

**TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN
MULTILATERAL
FASE DE SEGUIMIENTO**

**INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “CONVENCIÓN
INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

Managua, 13 de mayo del 2019.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Nicaragua comprometido con el respeto, promoción y restitución de los derechos humanos, en aras de tutelar las garantías constitucionales de la ciudadanía y sus derechos, aprobó y ratificó en 1995 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

A partir del 2007 el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), incorporó en su Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y niñas sin excepción, activando políticas públicas, mecanismos y lineamientos estratégicos encaminados a estimular el empoderamiento y protagonismo de la mujer en el ámbito político, social, cultural y económico del país, así como la instalación de programas económicos dirigidos a promover y potenciar la participación y autonomía económica de las mujeres, beneficiando directamente a mujeres del campo y la ciudad.

Nicaragua ocupa la quinta posición a nivel mundial en materia de equidad e igualdad de género, según el informe de brecha de género global del **Foro Económico Mundial (WEF)** de 2018, siendo el país mejor clasificado en las Américas. El país supera a naciones llamadas de primer mundo pues la participación económica, la oportunidad, los logros educativos, el acceso a la salud y el empoderamiento político, han sido claves para que la mujer nicaragüense avance en su desarrollo personal, familiar y comunitario.

En el Gabinete Ministerial; de 16 Ministerios de Estado, 9 mujeres ocupan cargos de Ministras (56% y 7 cargos de Viceministras (43.8%) en Salud, Educación, Niñez y Familia, Defensa, Gobernación, Economía familiar, Medio ambiente, Juventud, Trabajo, Mujer; Hacienda, Relaciones Exteriores, Transporte e Infraestructura.

En los Poderes del Estado son mujeres; en la Asamblea Nacional el 57.14%, en la Corte Suprema de Justicia 31.25% y en el Consejo Supremo Electoral 40%.

En los 31 entes Descentralizados; 14 son mujeres (45.1%) en puestos de Dirección, Sub Dirección, Presidencia Ejecutiva en Telecomunicaciones, Seguridad social, vivienda, Fomento Municipal, tecnología agropecuaria, Forestal, educación técnica, atención a Desastres y Corporaciones.

En los órganos de Estado cuyos titulares son nombrados por la Asamblea Nacional: 7 mujeres con cargos de titulares y Directivos en Fiscalía, Contraloría, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Superintendencia de Bancos.

El Directorio del Banco Central está integrado por el 57.14% de mujeres en cargos de Gerente General, Jurídico, Auditor Interno y Despacho de Presidencia.

Los Gobiernos locales; 66 Alcaldesas (43%), y 86 Vice-Alcaldesas (57%); asimismo, 16 mujeres son Embajadoras (42%) que representan a Nicaragua ante otros pueblos y Gobiernos. (Ver anexo I)

En ocasión de la tercera ronda de evaluación multilateral del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra la Mujer (MESECVI), el Estado de Nicaragua presenta informe sobre programas, iniciativas, políticas, leyes, acciones y medidas adoptadas para el cumplimiento de la Convención en el periodo 2014-2018.

El informe está estructurado de acuerdo al orden temático de la Guía Práctica para la Aplicación del Sistema de Indicadores de Progreso para la medición de la implementación de la Convención, organizado en cinco secciones: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información, Estadísticas e Indicadores de Diversidad, con el objetivo de obtener una revisión integral de los compromisos implementados por el Gobierno y esfuerzos pendientes de realizar. Para su elaboración se ha realizado un proceso de revisión documental de informes y documentos oficiales de las Instituciones del Estado.

MATRIZ

1. Selección de Indicadores para la realización de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI-2019.

1.1. LEGISLACIÓN: Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
INDICADOR	RECEPCIÓN DEL DERECHO		
	<p>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Femicidio, ya sea que se hubiera incorporado como delito autónomo o como agravante de homicidio. <p>La Ley N°. 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas a la Ley N°. 641, Código Penal; establece en el artículo 8 que “la violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbito debe ser considerada una manifestación de discriminación y desigualdad que viven las mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana y en particular: trae algunas definiciones sobre diferentes formas de violencia contra la mujer, entre las cuales se</p>	<p>Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas.</p> <p>El Estado de Nicaragua cuenta con un marco Jurídico y Normativo que garantizan la sostenibilidad de prácticas afirmativas para la restitución de Derechos, Igualdad y Equidad de género y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>El Estado de Nicaragua aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer mediante Decreto Legislativo A.N. N° 1015, del 23 de agosto de 1995, publicado en La Gaceta N°179 de 26 de septiembre de 1995 y la ratificó por medio de Decreto N° 52-95, aprobado el 6 de octubre de 1995, publicado en La Gaceta</p>	<p>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, dividido por el total de mujeres, multiplicado por 100.000.</p> <p>La Policía Nacional durante el periodo 2015 al I Trimestre del año 2019 registró un total de 83 denuncias tipificadas provisionalmente como femicidios¹. (Ver anexo II)</p>

¹ Anuarios estadístico Policía Nacional 2015, 2016, 2017, 2018

<p>definen: misoginia, violencia física, violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer, violencia laboral contra las mujeres, violencia patrimonial y económica, violencia psicológica y violencia sexual.</p> <p>Ley No. 952, Ley de Reforma a La Ley No. 641, Código Penal de la República de Nicaragua, a la Ley N°. 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley N°. 641, Código Penal y a la Ley N°. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, tipifica el delito de femicidio “Artículo 9. Femicidio.- El hombre que en el marco de las relaciones interpersonales de pareja, diere muerte a una mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Haber pretendido infructuosamente mantener o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima;</p> <p>b) Mantener en la época en la que se perpetre el hecho o haber mantenido con la víctima relaciones conyugales, de convivencia de intimidad o de noviazgo;</p> <p>c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima;</p> <p>d) Por el menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o la comisión de</p>	<p>N° 203 del 30 de octubre de 1995.</p> <p>Asimismo, cuenta con las siguientes leyes y políticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ley N°. 648, Ley de Igualdad de derechos y oportunidades. – Ley N°. 757, Ley de trato digno y equitativo a pueblos indígenas y afrodescendientes. – Ley N°. 870, Código de Familia. – Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas. – Ley N°. 641, Código Penal. – Ley N°. 406, Código Procesal Penal – Ley N° 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley N°. 641, “Código Penal”, con sus reformas incorporadas. – Ley N°. 582, Ley De Reforma a la, Ley General de Educación. – Ley N°. 471. Ley de Reforma a la Ley N°. 212 Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. – Ley N°. 763 Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad para la promoción, protección y aseguramiento en igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad para su 	
---	--	--

	<p>actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación, en una relación de pareja;</p> <p>e) Por misoginia;</p> <p>f) Cuando el hecho se cometa en presencia de los hijos e hijas o ante niño, niña o adolescentes.</p> <p>Será sancionado con pena de veinte a veinticinco años de prisión. Si concurren dos o más de las circunstancias mencionadas en los literales anteriores se aplicará la pena máxima.</p> <p>Cuando concurren las circunstancias constitutivas y agravantes previstas en el delito de asesinato la pena será de veinte a treinta años.</p> <p>Se entenderá por relación interpersonal aquella que nace de las relaciones de pareja, de convivencia entre un hombre y una mujer, entiéndase, relaciones afectivas con el cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, novio o exnovio”.</p>	<p>desarrollo integral.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ley N°. 820 Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VHI y SIDA para su prevención y atención. – Ley N° 287, Código de la Niñez y la Adolescencia – Ley No. 985, Ley para una cultura de diálogo reconciliación, seguridad, trabajo y paz. – Decreto No. 43-2014, Política de Estado para el fortalecimiento de la familia nicaragüense y prevención de la violencia. – Política de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. – Acuerdo Ministerial N°. 134-2009 (Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el arto. 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia en los centros educativos públicos, privados entre otros. se prohíbe a los maestros autoridades, funcionarios, empleados o trabajadores del sistema educativo aplicar medidas o sanción abusiva que cause daños físicos, morales o psicológicos) 	<p>Número de oficinas,</p>
--	---	--	-----------------------------------

		<p>secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estatal, provincial, local).</p> <p>El Estado de Nicaragua, cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un Ministerio de la Mujer, como órgano encargado de realizar acciones para fortalecer las prácticas de género en distintos espacios sociales, institucionales y comunitarios.2. Un Ministerio de la Familia, con 153 delegaciones en todo el país.3. En el Poder Judicial: 28 juzgados de Familia, 29 juzgados especializados en violencia de género, 18 juzgados de justicia penal de adolescentes y un área de familia en la Defensoría Pública.4. En el Ministerio Público 2 Unidades Especializadas en violencia de género y de atención a la víctima.5. En la Policía Nacional 153 oficinas de Atención a víctimas por violencia Intrafamiliar y Sexual.6. En la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: Una Procuradora Especial para la mujer y una Procuradora Especial de la niñez y adolescencia.7. En la Procuraduría	
--	--	--	--

	<p>General de la República, una Procuraduría de la Familia con representación en todo el país.</p>	
<p>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. <p>Ley No. 641, Código Penal, artículo 182 y Ley N°. 896, Ley contra la trata de personas, artículo 61, que reforma los tipos penales de proxenetismo y trata de personas.</p> <p>Artículo 61 Reforma y adición Refórmense los artículos 178, 179 y 182, y adiciónense los artículos 182 bis y 182 quater, de la Ley No. 641, Código Penal, los que se leerán así:</p> <p>“Artículo 178 Proxenetismo Será penado de ocho a diez años de prisión y de trescientos a quinientos días multas, en cualquiera de las actividades siguientes:</p> <p>1) Quien explote la prostitución ajena, o se aproveche o beneficie de la explotación sexual de la misma, mediante cualquier</p>	<p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia.</p> <p>El Ministerio de Educación (MINED) implementa un Modelo Educativo gratuito, inclusivo, integral complementario y articulado entre los subsistemas de Educación Básica, Educación Media, Educación Autónoma Regional, Educación y Formación Técnica y la Educación Superior; ofreciendo alternativas de formación en distintas modalidades educativas, acorde con las necesidades de la población nicaragüense.</p> <p>Se cuenta con currícula educativa, con enfoque centrado en el desarrollo del ser humano, siendo uno de sus ejes transversales la</p>	<p>Tasa de condena del femicidio: Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio / muerte violencia de mujeres, homicidio, asesinato en razón de género versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio / homicidio de mujeres por razón de género.</p> <p>En el período comprendido entre el año 2015 y el primer trimestre del año 2019, se tramitaron 64 acusaciones por femicidio consumado, de los cuales 31 ya tienen sentencia dictada². De los 19 casos donde no se ejerció la acción penal, se debe a que el agresor se quitó la vida y otros se encuentra abierto proceso investigativo en búsqueda de elementos probatorios.</p> <p>Es de destacar que el cien por ciento de las sentencias dictadas tuvo fallos de culpabilidad. Los femicidios sin resolución se deben a</p>

² Anuarios Estadísticos de Violencia de Género del Poder Judicial y Estudios de Sentencias de Femicidio Consumados dictados por Órganos Judiciales de Primera Instancia.

<p>tipo de actividad de carácter sexual o pornográfica, aún con el consentimiento de la persona, para sacar beneficio, ventaja o provecho para sí o para un tercero;</p> <p>2) Quien mantenga, arriende, administre, dirija, financie, supervise o dirija una casa, local, agencia, o mediante la simulación de cualquier otro establecimiento para explotar la prostitución ajena o sexual de una persona, o el que a sabiendas de ello, llevara a cabo alguna función, principal o subalterna, en el local donde se ejerza la prostitución;</p> <p>3) Quien realice las acciones de controlar, vigilar, someter a las víctimas, cobrar, recibir o despojar del pago, producto de la explotación.</p> <p>Artículo 179 Proxenetismo agravado</p> <p>I. Se aplicará la pena entre diez y doce años de prisión y de quinientos un días a mil días multa en los casos siguientes:</p> <p>1) Cuando la persona autora o partícipe del delito se valga de una relación de parentesco no comprendida en el numeral anterior o de superioridad, autoridad, dependencia, confianza con la víctima, subordinación o dependencia académica o espiritual;</p> <p>2) Cuando comparta permanentemente el hogar</p>	<p>educación para la Equidad de Género y la Diversidad, que incluye formación de valores en hombres y mujeres para establecer relaciones humanas sin discriminación.</p> <p>Se elaboran materiales educativos con enfoque de género y complementariedad.</p> <p>Se capacitaron a 76,382 docentes en estrategias metodológicas para atender a estudiantes desde un enfoque integral.</p>	<p>causas externas a la autoridad judicial, puesto que en esos juicios los acusados están en rebeldía, por lo que los casos se encuentran en estado de suspendido.</p>
---	--	--

<p>con la víctima;</p> <p>3) Cuando medie el engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier forma de intimidación o coerción; y</p> <p>4) Cuando exista el ánimo de lucro.</p> <p>II. Se aplicará la pena entre doce y quince años de prisión y multa de mil días multas en los casos siguientes:</p> <p>1) Cuando la persona autora o partícipe del delito se valga de una relación de familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;</p> <p>2) Cuando la víctima sea niño, niña, adolescente o persona con discapacidad;</p> <p>3) Cuando a consecuencia del delito de proxenetismo la víctima resulte con un grave daño en la salud física o psicológica o haya adquirido una enfermedad incurable, embarazo, o sea obligada a practicarse aborto; y</p> <p>4) Cuando la persona autora o partícipe del delito sea servidor o servidora público, o trabaje para organismos internacionales u organismos no gubernamentales, cuyo fin esté relacionado con el tema atención o protección a la niñez, adolescencia y mujer.</p>		
--	--	--

	<p>Artículo 182 Trata de Personas Comete el delito de trata de personas, quien organice, financie, dirija, promueva, publicite, gestione, induzca, facilite o quien ejecute la captación directa o indirecta, invite, reclute, contrate, transporte, traslade, vigile, entregue, reciba, retenga, oculte, acoja o aloje a alguna persona con cualquiera de los fines de prostitución, explotación sexual, proxenetismo, pornografía infantil, matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado, embarazo forzado, explotación laboral, trabajos o servicios forzados, trabajo infantil, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción ilícita de órganos, tejidos, células o fluidos humanos o cualquiera de sus componentes, experimentación biomédicas clínica o farmacológica ilícitas, participación en actividades de criminalidad organizada, utilización de menores en actividades delictivas, mendicidad o adopción irregular, para que dichos fines sean ejercidos dentro o fuera del territorio nacional.</p> <p>Se aplicará la pena de diez a quince años de prisión y mil días multa, la cancelación de licencia comercial, clausura definitiva del local y el</p>		
--	---	--	--

<p>decomiso de los bienes muebles e inmuebles utilizados y los recursos económicos y financieros obtenidos.</p> <p>En ningún caso el consentimiento de la víctima eximirá ni atenuará la responsabilidad penal de las personas que incurran en la comisión del delito de trata de personas.</p> <p>Artículo 182 bis Agravantes del delito de trata de personas</p> <p>I. Se impondrá la pena de dieciséis a dieciocho años y multa de mil días en los casos siguientes:</p> <p>1) Cuando el delito de trata de personas se cometa por medio de amenazas, intimidación, secuestro, chantaje, uso de fuerza u otras formas de coacción; y</p> <p>2) Cuando la persona autora o partícipe, cometa el delito en ejercicio de poder o valiéndose de una situación de vulnerabilidad de la víctima, cuando recurra al fraude, al engaño, a ofrecimiento de trabajo o cualquier beneficio, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona, que tenga autoridad sobre otra.</p> <p>II. Se impondrá la pena de diecinueve a veinte años y multa de mil días en los casos</p>		
---	--	--

<p>en que:</p> <p>1) La víctima sea una persona niña, niño, adolescente o mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona proveniente de los pueblos originarios o afrodescendientes, persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por familiar, tutor o tutora, encargado o encargada de la educación, guarda o custodia, guía espiritual, lideresa o líder religioso o que comparta permanentemente el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza;</p> <p>2) Quien sustraiga, ofrezca, entregue, transfiera, venda, acepte, adquiera o posea, a un niño, niña o adolescente, alterando o no la filiación, medie o no pago, recompensa o beneficio, con cualquiera de los fines de explotación dispuestos en el delito de trata de personas;</p> <p>3) Cuando las víctimas en un mismo hecho sean dos o más personas;</p> <p>4) Cuando los fines de explotación sean dos o más de los previstos en este delito;</p> <p>5) Cuando a consecuencia del delito de trata de personas, se ponga en peligro la vida de la víctima o ésta resulte con daño grave, en la salud física o</p>		
---	--	--

<p>psicológica, o haya adquirido una enfermedad grave o incurable, o cuando resulte embarazada o sea obligada a practicarse aborto;</p> <p>6) Cuando la víctima sea obligada o inducida a consumir drogas o resulte en una condición de adicción;</p> <p>7) Cuando la persona autora o partícipe del delito de trata de personas haya sido condenado por la comisión del mismo delito en el extranjero; y</p> <p>8) Cuando la persona autora o partícipe del delito sea servidor o servidora pública o trabaje para organismos internacionales u organismos no gubernamentales cuyo fin esté relacionado con el tema atención o protección a la niñez, adolescencia y mujer.</p> <p>Si concurren dos o más de las circunstancias previstas en este artículo se aplicará la pena máxima.</p> <p>Si los fines de explotación se hubieren alcanzado por la misma persona, se aplicará el concurso que corresponda de conformidad al Código Procesal Penal de la República de Nicaragua.</p> <p>A las personas que hayan sido condenadas por la comisión del delito de trata de personas se les impondrá la pena de</p>		
---	--	--

<p>inhabilitación especial por el mismo periodo de la condena para el ejercicio de la profesión, actividad u oficio relacionado con la conducta.</p> <p>Artículo 182 quater Disposiciones comunes al delito de proxenetismo y trata de personas Quien a sabiendas que una persona se encuentra bajo una situación de explotación sexual, proxenetismo o trata de personas, tuviere relaciones sexuales o realizare actos lúbricos o eróticos con la víctima, será sancionado con la pena agravada en un tercio del delito sexual que corresponda.”</p> <p>Acoso sexual en el empleo, instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad.</p> <p>El acoso sexual se encuentra tipificado en el artículo 174 del Código Penal: “Art. 174 Acoso sexual Quien de forma reiterada o</p>		
--	--	--

	<p>valiéndose de su posición de poder, autoridad o superioridad demande, solicite para sí o para un tercero, cualquier acto sexual a cambio de promesas, explícitas o implícitas, de un trato preferencial, o de amenazas relativas a la actual o futura situación de la víctima, será penado con prisión de uno a tres años.</p> <p>Cuando la víctima sea persona menor de dieciocho años de edad, la pena será de tres a cinco años de prisión. “</p> <p>Asimismo, la Ley N°. 779, establece otras modalidades de violencia como violencia física, psicológica y laboral.</p> <p>El artículo 18 de la Ley 779 establece:</p> <p>“Obligación de denunciar acto de acoso sexual</p> <p>Toda autoridad jerárquica en centros de empleo, de educación o de cualquier otra índole, que tenga conocimiento de hechos de acoso sexual realizados por personas que estén bajo su responsabilidad o dirección y no lo denuncie a la Policía Nacional o al Ministerio Público, será sancionada con pena de cincuenta a cien días multa.”</p> <p>Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de</p>		
--	--	--	--

	<p>transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual.</p> <p>El Ministerio de Salud implementa el Modelo de Salud Familiar y Comunitario con enfoque de Atención Integral (MOSAF), con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la familia y la comunidad, acercando la salud a la población desde el sector, fortaleciendo la participación ciudadana, en donde juntos comunidad y equipos de salud familiar dan prioridad a las acciones de promoción y prevención cuenta con Guía de Terapia Antirretroviral para Personas con VIH, contribuyendo al mejoramiento en la calidad de la atención en salud para las personas con VIH, proporcionando herramientas teóricas básicas relacionadas al diagnóstico de la infección, los criterios de inicio de TARV, así como, el abordaje integral a nivel ambulatorio y hospitalario de las y los afectados, así como con la Guía de Vigilancia Centinela de las Infecciones de Transmisión Sexual y VIH en Poblaciones en más Alto Riesgo (VICITS) con el</p>		
--	---	--	--

<p>propósito de fortalecer la Vigilancia epidemiológica de las ITS y VIH en el país, favorecer la atención de las PEMAR en los establecimientos de salud y disponer de información de calidad y congruencia, disminuyendo la prevalencia de ITS como parte de la atención a estos grupos poblacionales que garantiza el Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFC).</p> <p>Para reducir las enfermedades de transmisión sexual, con énfasis en SIDA, se ha mejorado la búsqueda temprana del VIH en mujeres embarazadas, en 2006 se hizo la prueba de VIH a 18, 000 mujeres, el 55% de las madres tenían VIH; al 2018 se practicaron 2,694,945 pruebas rápidas embarazadas, garantizado tratamiento a las que mostraron diagnóstico positivo de manera gratuita, logrando que la transmisión madre hijo/a se reduzca al 96%, del 2011-2018, como medida de prevención para la transmisión del VIH, se han entregado 39,790,570 condones a la población en general.</p> <p>Este proceso se está haciendo cumpliendo con el mandato legal establecido en la Ley N°. 820 Ley de promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el VIH y Sida, para su prevención y</p>		
---	--	--

	<p>atención que establece como objetivo del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género el “desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local.”, junto con señalar que “las proposiciones e implementaciones que efectúe el Ministerio tendrán pertinencia cultural, reconocerán la diversidad de las mujeres y deberán asegurar el pleno desarrollo y autonomía de las mujeres”. (letra b) c) artículo 3°). De esta forma, este proceso de elaboración está tomando en cuenta la diversidad de mujeres que habitan en el país, lo que está contemplado en los indicadores a que se hace referencia.</p> <p>Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad de género, en cualquier ámbito público o privado, por cualquier persona/ grupo de personas.</p> <p>La Ley N°. 779, en los artículos 8 y 11. Sobre las Formas de</p>		
--	---	--	--

	<p>violencia contra la Mujer, tipifica como formas la violencia en el numeral f) Violencia psicológica: Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, coacción, comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insultos, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo personal.</p> <p>Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso que los padres no cumplen con sus obligaciones.</p> <p>Se encuentran establecidos en la Ley N°. 870, Código de Familia.</p> <p>El Código Penal en su artículo 217 establece el tipo penal de Incumplimiento de deberes alimentarios, sancionando con penas de 6 meses a 2 años de prisión, y la pena se agrava de 2 a 3 años cuando el autor del delito se coloca en posición de no cumplir con su obligación.</p> <p>En el periodo de informe se han resuelto 143,784 causas de familia.</p>		
--	---	--	--

<p>El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN) capacitó a 361 servidoras y servidores públicos para acreditarlos como Conciliadores Familiares; restituyéndoles estos derechos a 55,776 niñas, niños y adolescentes.</p> <p>El Estado de Nicaragua, a través del MIFAN, cuenta con un Sistema Único de Pensiones Alimenticias automatizado, administrando actualmente 29,820 Pensiones Alimenticias a nivel nacional.</p> <p>En el 2018, Nicaragua se adhirió al Convenio de la Haya sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros miembros de la Familia, mediante el Decreto AN No.8448.</p>		
<p>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.</p> <p>El GRUN implementa un Modelo de gestión, participación y desarrollo de valores cuya columna vertebral es el Modelo de Alianzas para la Prosperidad, donde se eslabonan el Gobierno Central,</p>	<p>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo contenidos) <p>La Ley No. 779 establece la coordinación</p>	<p>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima.</p> <p>El Estado de Nicaragua ha orientado medidas que fortalecen la Restitución de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y familias, en 2014 se establece la “Política de Estado para el fortalecimiento de la familia nicaragüense y prevención de la violencia”.</p> <p>El Ministerio de la Familia,</p>

	<p>los Gobiernos Municipales, la Familia, la Comunidad, las expresiones organizadas de los Movimiento Sociales y la empresa privada para protagonizar activa y complementariamente el cumplimiento de las metas planteadas en los planes nacionales y municipales, vencer la pobreza y lograr Buen vivir.</p> <p>Se aprobó Ley N°. 832, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, “Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo” mediante la cual se crea el Ministerio de la Mujer con las siguientes atribuciones: en el inciso a) Formular, promover, coordinar, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas, y proyectos gubernamentales, que garanticen la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político del país, facilitando que en los planes nacionales la población femenina tenga presencia activa en sus etapas de elaboración, implementación y evaluación, a fin de asegurar a las mujeres una efectiva igualdad de oportunidades en el desarrollo del país, así como al acceso y control de los recursos y beneficios que se deriven del mismo; y en el inciso b) Coadyuvar en la readecuación de políticas generales que aún conserven</p>	<p>interinstitucional de los prestadores de servicio de Policía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Pública, Procuraduría Especial de la Niñez, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud; MIFAN, Ministerio de la Mujer, Sistema Penitenciario Nacional y autoridades comunales, para que coordinen la protección de las personas afectadas por violencia.</p> <p>A través del Poder Judicial, se capacitaron a los servidores públicos de las instituciones que se relacionan con prevención, atención, investigación, persecución y sanción.</p> <p>Adicionalmente, MIFAN promueve el fortalecimiento de capacidades de los servidores públicos, incorporándolos a procesos de capacitación y sensibilización, para garantizar el efectivo acompañamiento a las víctimas de violencia; habiendo capacitado a 286 servidores.</p> <p>Desde las Consejerías Familiares, se ha brindado atención a 42,073 madres y padres de familia, atendiendo a 65,715 familias en Escuelas de Valores, que son espacios de reflexión y discusión sobre temas como: creciendo en valores,</p>	<p>Adolescencia y Niñez (MIFAN), brinda acompañamiento y atención psicológica a niñas, niños y adolescentes, hijos, hijas a la familias de víctimas de femicidio, desde la Dirección de Atención psicosocial, se ha brindado atención psicológica a 12 situaciones de femicidios logrando brindar atención a 4 niños entre 2 y 11 años, a 6 niñas entre los 2 y 12 años, así como a 2 adolescentes mujeres entre los 13 y 15 años y a 2 adolescentes varones entre los 14 y 17 años. En total 14 niñas, niños y adolescentes atendidos.</p>
--	---	---	---

<p>elementos discriminatorios hacia la población femenina. Facultando al Ministerio de Mujer como el Mecanismos Nacionales existente para el Adelanto de la Mujer.</p> <p>En el año 2014 desde el Modelo de Alianzas se inicia la implementación da la Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia, según Decreto Ejecutivo N° 43-2014 del 30 de Julio del 2014, con el objetivo de desarrollar en la sociedad Nicaragüense una cultura basada en valores y actitudes que promuevan relaciones entre hombres y mujeres sustentadas en la equidad, no discriminación, igualdad y el respeto de los derechos humanos, estableciendo acciones de prevención primaria sustentadas en la perspectiva de Derechos Humanos y de Género.</p> <p>La Policía Nacional cuenta con la Especialidad de Secretaria Ejecutiva Nacional, encargada de Recibir, Procesar y Analizar los datos estadísticos relacionados a hechos de violencia contra la mujer o varones, ocasionados por parejas o ex parejas.</p> <p>El MIFAN en articulación con MINSa y MINED, implementa el Sistema de Alerta Temprana para la prevención de la</p>	<p>armonía familiar, convivencia familiar, rol de la familia en la crianza de las niñas y los niños, autoestima, empatía, convivencia afectiva y asertiva, construyendo relaciones familiares con amor, responsabilidad compartida, unidos por la seguridad y tranquilidad de nuestras niñas y niños, prevención del consumo de drogas, trabajo infantil, riesgo social, cambios físicos, emocionales y plan de vida en la adolescencia.</p> <p>Nicaragua a través Decreto Ejecutivo No. 43-2014 aprobó y aplica la “Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia”, cuyo objetivo es la promoción, protección y restitución de los derechos humanos de las familias, mujeres, niñez y adolescencia, garantizando una vida libre de violencia.</p> <p>De igual manera, el Estado de Nicaragua aprobó Política Nacional de Primera Infancia “Amor a los más chiquitos y Chiquitas”, Decreto 61-2011, la cual está enfocada en la Restitución de los Derechos de las Niñas y Niños desde que se encuentran en el vientre materno, garantizando su atención</p>	
---	--	--

	<p>violencia (SATPREVI). Este mecanismo interinstitucional de detección temprana, abordaje, atención, derivación, atención especializada, monitoreo y seguimiento, permite garantizar la respuesta efectiva a situaciones tales como: Desentendimientos Familiares, Acoso Escolar, las Adicciones, Embarazo Adolescentes, Abuso sexual, Trata y Explotación Sexual, Violencia Sexual, entre otros), que afectan la estabilidad psíquica, física, emocional de las Niñas, Niños y Adolescentes. Trabajando en la Prevención de la violencia, atención a la víctima, restauración de su estabilidad emocional, fortalecimiento de vínculos familiares y prevención de segundos abusos sexuales.</p> <p>Con la Ley No. 779 se fortalece la coordinación interinstitucional y las especialidades de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial.</p>	<p>integral a través de la articulación interinstitucional (MIFAN-MINSA-MINED).</p> <p>Se capacitaron a 22,965 adultos (as) protagonistas de Escuela en valores, en donde se integran contenidos temáticos y actividades de reflexión para la promoción de los derechos de las personas, la igualdad en la participación y el buen trato, la prevención del acoso o la violencia, entre otros.</p> <p>Con la aprobación de la Ley N° 870 Código de Familia instrumento jurídico que moderniza el sistema normativo de Derecho de Familia en el país, se acreditaron a 361 servidores públicos como Conciliadores Familiares; restituyéndoles estos derechos a 55,776 niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Desde la Unidad Especializada de Niñez y Adolescencia del Poder Judicial se capacitó a 5,982 Estudiantes, 56 Docentes, se realizó visita a 61 colegios, se capacitaron a 104 padres de familia y 242 miembros del Gabinete de Familia, como parte de la responsabilidad social en el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de delitos por parte de los mismos.</p>	
--	--	--	--

		<p>El Ministerio de la Mujer, trabajando por la consolidación de la Equidad e Igualdad de Género en el quehacer de las instituciones públicas, a través del Modelo de Alianzas, Diálogo y Consensos, ha desarrollado procesos de fortalecimiento de capacidades de 8,224 servidores y servidoras públicas en materia de Derechos y Prácticas de género; fomentando conciencia y sensibilidad de género para la incorporación de acciones Equitativas y Complementarias en el quehacer institucional; aportando así a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres para desarrollar desde todos los espacios de convivencia relaciones armoniosas y vínculos afectivos saludables.</p> <p>En el periodo 2014-2018 desde el Ministerio de Educación se crearon las Consejerías de las Comunidades Educativas con voluntariado de 160,000 protagonistas; sensibilizando a 460,828 madres y padres de familia sobre la importancia de Vivir en hogares y comunidades en armonía, paz, seguridad y libres de Violencia en todas sus manifestaciones.</p>	
--	--	---	--

		<p>De igual manera se promueve la educación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de la formación y practica de valores; así mismo se brinda acompañamiento a las familias solidariamente ante situaciones difíciles que atraviesen niñas, niños, adolescentes, jóvenes.</p> <p>A partir del 2015 se ha brindado acompañamiento solidario a 668 niñas, mujeres adolescentes estudiantes y servidoras públicas que han vivido situaciones difíciles vinculadas con la violación de sus derechos. Este acompañamiento ha contribuido a la retención y promoción en los distintos niveles educativos.</p> <p>En la formación técnica desde el Instituto Nacional Tecnológico se ha transformado la oferta técnica formativa tomando en cuenta el enfoque de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos <p>El GRUN cuenta con Gabinetes Sectoriales, instancias nacionales, que integran y articulan diversas</p>	
--	--	---	--

	<p>instituciones de gobierno, según le corresponda a cada gabinete, con el propósito fundamental de diseñar y proponer, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas de gobierno, correspondiente a cada sector. El Presidente de la República encabeza cada gabinete y es quien aprueba y dicta las políticas que deberán ser implementadas por las instituciones respectivas. Los Gabinetes Sectoriales existente son el de Planificación y Cooperación, Economía, Social, Producción, Infraestructura y Energía. También funcionan los Gabinetes de la Juventud, Gabinete Ambiental y Gabinete de Género.</p> <p>El Gabinete Social conformado por, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Infraestructura y Transporte, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Ministerio de la Mujer y Ministerio de la Juventud; es la instancia desde la cual se coordinan Estrategias, Procesos de Sensibilización y Campañas de divulgación promoviendo la práctica de valores, prevención de la</p>	
--	---	--

		<p>violencia, igualdad y entendimiento familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Número de funcionarios/as que accedieron a los procesos: <p>Abordado en el ítem anterior</p> <p>Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</p> <p>En cada Institución de Gobierno desde su Plan Operativo anual, se establecen lineamientos para el seguimiento, acompañamiento de Estrategias, Planes, Acciones y actividades.</p>	
		<p>Existencia de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda. Se han realizado procesos de capacitación y sensibilización a los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos a fin de promover una cultura informativa de desconstrucción de patrones socioculturales que reproduzcan la violencia.</p> <p>No existe en la actualidad un mecanismo que evalúe el contenido sexista.</p>	<p>Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas //. Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico.</p> <p>Del total de 88 denuncias recibidas por la Policía Nacional, tipificadas como femicidios o muertes violentas causadas por parejas o ex parejas, el 97% de las víctimas (83) son</p>

			mujeres y el 3% son hombres. ³
CAPACIDADES ESTATALES			
	<p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia.</p> <p>El Estado de Nicaragua, a través de la Policía Nacional, dispone de un Manual de Procedimientos de Investigación Policial en Delitos y Faltas Penales que describe el proceso metodológico, continuo, organizado, especializado, preciso de análisis y síntesis que el/la investigador/a policial o detective desarrolla para el esclarecimiento de la comisión de un delito. En el proceso de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias con enfoque de género, existen coordinaciones interinstitucionales para la atención especializada, acceso a la justicia, evitando la re victimización, promueve la celeridad e inmediatez y una vez agotadas las diligencias de investigación remite a la víctima al área especializada del Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal.</p>	<p>Existencia de protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación en instituciones educativas (públicas y privadas).</p> <p>Para contribuir a mejorar la calidad de la educación y formación integral centrada en el estudiante, se continuó avanzando en la formación y actualización de docentes en nuevos programas educativos, uso de materiales didácticos de apoyo, metodologías y pautas didácticas, que contribuyen al mejoramiento del aprendizaje y el desarrollo de la práctica docente, mediante un trabajo conjunto con el Tecnológico Nacional y el Consejo Nacional de Universidades.</p> <p>Al 2018 se fortaleció el Plan de Estudios de Educación Básica y Media incluyendo en el Currículo asignaturas que contribuyen a la formación integral, como: Creciendo en</p>	<p>Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>No se reportan casos de violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>

³ Anuarios estadístico Policía Nacional 2015, 2016, 2017, 2018.

	<p>El Ministerio Público cuenta con el Protocolo de Persecución Penal con perspectiva de género y el Protocolo de atención integral a la víctima.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia cuenta con protocolo de actuación con criterios técnicos, científicos y legales, para la actuación de los equipos interdisciplinarios adscritos a los juzgados de distrito especializados en violencia; tienen como fundamentos los principios consignados en la Constitución Política de la República de Nicaragua, sobre Derechos Humanos, derechos individuales, derecho a la vida, la integridad física, psíquica y moral, la dignidad y libertad personal.</p>	<p>Valores; Aprender, Emprender, Prosperar; Arte, Cultura y Tradición, y el aprendizaje del inglés como segundo idioma en primer grado de Primaria regular de las Escuelas Públicas, y se entregaron 3,092,698 libros de texto para Estudiantes y Docentes de Educación Primaria y Secundaria Regular y Educación de Jóvenes y Adultos. De esta forma se garantiza un proceso de aprendizaje con mayor efectividad y mejores resultados académicos, facilitando la planificación de los docentes y el aprendizaje de los estudiantes.</p>	
		<p>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación.</p> <p>El Estado de Nicaragua, a través del Ministerio de Educación, velando por la seguridad e integridad de la comunidad educativa, ha instalado las Consejerías de las Comunidades Educativas, las cuales son un espacio seguro para que niñas, niños y adolescentes puedan</p>	<p>Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico.</p> <p>El Ministerio de Educación ha fortalecido los planes y programas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria y las diversas modalidades, desde los ejes transversales en cada asignatura el tema de educación para la equidad de género como un proceso de formación del ser humano en las diferentes etapas de la vida, que le permiten</p>

		<p>recibir un adecuado acompañamiento integral desde los centros de estudios para su desarrollo pleno, con un enfoque de protección a sus derechos humanos, están orientadas a promover valores, prevenir la violencia para una cultura de respeto. Así mismo el Ministerio de Educación cuenta con delegaciones municipales que brindan atención integral a la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia).</p>	<p>desarrollar habilidades y destrezas para el establecimiento de relaciones basadas en el respeto y la complementariedad.</p> <p>Desde la Planificación anual, se realizan actualizaciones del Currículo, validación de mallas de contenido por nivel, grado y asignatura, con el protagonismo de 568 Directores, Docentes y Asesores Pedagógicos seleccionados a nivel nacional.</p> <p>El currículo de la Formación Inicial Docente se fundamenta en los principios de Equidad e igualdad de condiciones en los procesos de aprendizaje, a fin de garantizar acceso, permanencia y promoción a todas y todos en los niveles y modalidades educativas correspondientes. Dicho currículo, establece como uno de los Ejes Transversales el Enfoque Integral de Género, en el cual se instituye como competencia actitudinal en donde estudiantes demuestra habilidades para establecer relaciones interpersonales con igualdad de género.</p> <p>Se han fortalecido capacidades, habilidades y actitudes de directivos, docentes de aula de</p>
--	--	---	--

			<p>Educación Primaria, Secundaria de las diferentes modalidades en el abordaje de estos temas desde el aspecto cognitivo, físico y afectivo.</p>
			<p>Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación).</p>
<p>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</p>			
	<p>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc.</p> <p>Nicaragua cuenta con la Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, que tiene por objetivo regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública. En consecuencia, versará sobre aspectos relativos a la materia presupuestaria.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) rige las finanzas públicas del país, aplica desde el 2014 una Metodología para incorporar Prácticas de Género al Presupuesto General de la</p>		

	<p>República (PGR) y al Marco de Gasto Institucional de Mediano Plazo (MGIMP) en 11 Instituciones de Gobierno.</p> <p>La metodología identifica programas presupuestarios con enfoque de género, agrupándolos en tres niveles de incidencia en el primero se trata de mejorar en forma directa las necesidades y garantizar los derechos particulares de las mujeres, en el segundo el fortalecimiento de los Gastos Sociales dirigidos al acceso a bienes y servicios de cuidado humano y de reproducción y en el tercero Formación, educación y promoción orientada a mejorar las relaciones de género.</p>		
--	---	--	--

1.2. PLANES NACIONALES: Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INDICADOR	<p>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones.</p> <p>El GRUN ha venido implementando acciones en el marco de la Política de Género; Política para el Desarrollo de la Mujer</p>	<p>Existencia de capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para educadores y educadoras en todos los niveles de educación.</p> <p>El Ministerio de Educación, ha venido fortaleciendo espacios educativos y capacidades en las docentes para mejorar las prácticas educativas, la convivencia, el respeto hacia la mujer, la restitución de derechos a una vida digna, sana y saludable.</p>	

<p>(incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016); misma que orienta incorporar el enfoque de género en el quehacer gubernamental.</p> <p>Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia (Decreto Ejecutivo No. 43-2014 dado el 30 de Julio del 2014 Publicado en la Gaceta Nº 142 del 31 de Julio del 2014; tiene como objetivo la promoción, protección y restitución de los derechos humanos de las familias, las mujeres, niñas, niños y adolescentes, garantizando una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación).</p> <p>Estrategia de Tranquilidad y Seguridad de las Familias Y Comunidades (Publicada el 4 septiembre, 2015; tiene como objetivo fortalecer la tranquilidad y la seguridad en todos los espacios de Trabajo, Vida y Convivencia en el país);</p> <p>Estrategia Nacional de Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar y de Género, a fin de que tod@s junt@s, y</p>	<p>Se ha venido realizando proceso de formación continua a 57, 000⁴ docentes, educadoras/es y servidores/as públicas que permita brindar un mejor acompañamiento a las mujeres y sus familias, desde cursos de actualización, diplomados, maestrías en temas sobre liderazgo, equidad de género, amor, Paz, ternura y buena convivencia, valores, derechos de las mujeres, motivación, comunicación afectiva y asertiva; autoestima, empoderamiento del rol de la mujer, autoconcepto, autoimagen, auto percepción, prevención del embarazo en adolescentes; responsabilidad compartida, prevención del bullying, Infecciones de transmisión sexual, trata de personas y no violencia.</p> <p>Se han fortalecido capacidades de 44,304 Docentes en educación integral de la sexualidad, así mismo, se han elaborado materiales educativos referidos al tema para utilizarlos en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.</p>	
---	--	--

4 <https://www.mined.gob.ni/docentes-de-todo-el-pais-participan-en-talleres-de-capacitación>

<p>cada un@ de los espacio aportemos a la Justicia Social, Equidad, y reconocimiento del Valor de la Vida, de cada Ser Humano, de la Naturaleza, de todos los Seres, que conformamos la Gran Familia, la Gran Unidad de Nicaragua por el Bien Común.</p> <p>Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>El Estado de Nicaragua garantiza la protección de los derechos a todas las niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad.</p>		
<p>Existencia de una política nacional, estatal o municipal para eliminar los estereotipos de género en la educación.</p> <p>El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional prioriza a través de su Modelo Educativo la formación de personas</p>	<p>Existencia de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento</p> <p>Con el objetivo de valorar el resultado en la tutela de derechos humanos de las mujeres, la aplicación de la perspectiva de género en las</p>	

<p>éticas, competentes, conscientes y comprometidas con el desarrollo socioeconómico y cultural del país; como una herramienta en la lucha contra la pobreza para mejorar su calidad de vida.</p> <p>Nicaragua Cuenta con una Política Pública de Estado contra la Violencia hacia las mujeres, dicha política establece dentro de su Eje estratégico 1.1. Educación en valores para la promoción de relaciones igualitarias y de respeto de derechos entre mujeres y hombres.</p> <p>A través del Ministerio de Educación a partir del 2015, instaló las Consejerías de las Comunidades Educativas en Centros Escolares del país conformadas por directores de centros, docentes, estudiantes, madres y padres de familia, para contribuir a la formación integral de estudiantes a través de la promoción de valores, prevención, identificación y acompañamiento de situaciones de riesgo.</p>	<p>sentencias que dictan los juzgados de primera instancia de familia y laboral en Nicaragua; e identificar si en las sentencias se aplican las reglas mínimas de seguridad jurídica, el Poder Judicial de Nicaragua elaboró el <u>Estudio de sentencias dictadas en los Juzgados de Primera Instancia de Familia y Laboral en Nicaragua durante el año 2015 – 2016</u>. Estudio realizado en el marco del Proyecto “Apoyo a la Corte Suprema de Justicia en la mejora de la eficiencia judicial con especial énfasis en la lucha de la violencia de género”, con colaboración de AECID, proyecto que contribuye a la eliminación de desigualdades de género para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, garantizando el respeto a los derechos humanos y las garantías procesales, conforme el ordenamiento jurídico y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.⁵</p>	
<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que</p>		

5

https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/observatorio_estudios/2017_Informe_final_estudio_de_sentencia_enfoque_genero.pdf

<p>participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación.</p> <p>En Nicaragua existen más de 60 Organizaciones de la Sociedad Civil que han venido desarrollando acciones en pro de una vida libre de violencia; cuyos giros principales son, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - lucha por la igualdad de las mujeres, su participación en cargos directivos y en sindicatos. -Impulso del desarrollo del país a través de Sindicatos; Cooperativas, Movimiento de Mujeres del Campo; Movimiento Juvenil del Campo; Mutuas del Campo; Comité Comárcales; Red de Educadores y Promotores del Medioambiente Laboral. -Lucha por la igualdad de oportunidades para la mujer 		
---	--	--

<p>rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lucha por la protección de mujeres comunitarias y afrodescendientes. -bienestar integral de las niñas y niños; -atención integral a víctimas de violencias sexuales, el tratamiento de aborto incompleto, la asesoría en anticoncepción, consulta psicológica y consulta médica. -derechos sexuales y reproductivos. -justicia social - derecho a la educación 		
CAPACIDADES ESTATALES		
	<p>Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia.</p> <p>El Poder Judicial creó el Observatorio Judicial de Violencia de Género, por Convenio Interinstitucional del 29 de enero del año 2014, cuyas funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coadyuvar en la recolección, análisis y difusión de información periódica, homogénea y sistemática relativa a la violencia de género en el ámbito de la administración de justicia en Nicaragua. - Dar seguimiento y 	<p>Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la escuela: <p>El Ministerio de Educación ha desarrollado desde el año 2015, 9 programas de capacitación dirigido a docentes, que fortalecen conocimientos sobre, Metodologías para mejorar calidad de aprendizajes, Cultura de Paz y Reconciliación, e implementar acciones para promoción de valores y</p>

		<p>monitoreo a la aplicación de medidas precautelares, cautelares, y estadísticas judiciales relacionadas con los delitos de la Ley 779.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recopilar, procesar y analizar la información estadística, con perspectiva de género, insumos para evaluar y mejorar la aplicación de la Ley. - Elaborar informes anuales sobre femicidios y otras formas de violencia hacia la mujer que ingresan al sistema judicial y trámites que se siguieron. - Promover protocolos de actuación, pactos o acuerdos entre las instituciones involucradas en el tratamiento judicial de la violencia de género en Nicaragua. <p>Además desde la Policía Nacional se cuenta con la Especialidad de Secretaría Ejecutiva Nacional, encargada de recibir, procesar y analizar los datos estadísticos relacionados a hechos de violencia contra la mujer y hombre, ocasionados por parejas o ex parejas.</p> <p>El Ministerio de Educación, ha instalado a nivel educativo el sistema de alerta temprana para prevenir y detectar signos y señales en estudiantes que indiquen situaciones de riesgo,</p>	<p>prácticas de género entre hombres y mujeres, partiendo de sus saberes adquiridos a través de la experiencia social en cada uno de los centros escolares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la familia y desde los Medios de Comunicación <p>El Ministerio de Educación ha desarrollado los siguientes programas⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Candil de la Casa: Es programa educativo para toda la familia, que tiene como primicia enseñar la cultura de Valores, con temas de actualidad o de la coyuntura social, en donde se ven tópicos de carácter social, educativo y familiar. Es producido conjuntamente, con un staff de docentes de la Dirección Formación Docente, docentes de las Escuelas Primarias, Secundaria y docentes de la Universidades, especialistas en las diversas temáticas, diferentes instituciones que trabajan estos ejes educativos. Producción Audiovisual Educativa del MINED y Canal 6. - ¡A jugar!": Programa que tiene como primicia principal objetivo enseñar las reglas básicas del
--	--	---	--

⁶ <https://www.mined.gob.ni/programas-educativos-de-television-canal-6-y-mined/>

		<p>conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las niñas, mujeres adolescentes y jóvenes escolarizadas. Esto ha permitido detecciones tempranas, reportes de incidencias y la actuación oportuna con medidas administrativas para revertir estos comportamientos.</p>	<p>Deportes, como el Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Ajedrez, Taekwondo y Tenis. Producido conjuntamente, con un staff de docentes de la Dirección de Secundaria, Primaria y Especialistas en modalidades deportivas. Producción Audiovisual Educativa del MINED y Canal 6.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el corazón de la familia: Un programa lleno de AMORANICARAGUA, dirigido especialmente a las familias que tiene hijos con discapacidad o conviven con ellos. Nuestro objetivo es orientar a las familias a través de los consejos de especialistas, cómo hacer frente a las diversas situaciones que se viven en las familias que tienen hijos e hijas con discapacidad. Producido conjuntamente, con un staff de docentes de la Dirección de Educación Especial, Escuelas de Educación Especial, Médicos Especialistas, Consejeros, Rehabilitadores, Psicólogos, Sociólogos. Producción Audiovisual Educativa del MINED y Canal 6. - Speak English: Un programa educativo para
--	--	---	---

			<p>todo público, en el cual podemos aprender y practicar el idioma inglés con los principales niveles de aprendizaje. Producido conjuntamente, con un staff de docentes de la Dirección de Secundaria y docentes de la Universidad. Los tópicos que se ven son desde el nivel básico hasta el avanzado. Producción Audiovisual Educativa del MINED y Canal 6.</p> <p>- Espacio E. Educación Primaria: Un programa educativo orientado especialmente a los docentes de Educación Primaria, que tiene como objetivo fortalecer la ruta Educativa de Educación Primaria, siendo programa educativo orientador y es visto como un material de apoyo educativo a los docentes y es proyectado en varias vías. Producido conjuntamente, con un staff de docentes de la Dirección de Educación Primaria. Producción Audiovisual Educativa del MINED y Canal 6.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los Espacios Territoriales y Gobiernos Locales <p>En 2018 se fortalecieron las capacidades de Alcaldes/as, Vicealcaldes/as y Secretarios/as de Consejos</p>
--	--	--	--

			<p>Municipales, en función de la apropiación de los lineamientos y políticas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo Humano, y su armonización con las políticas, estrategias, programas y proyectos municipales, reforzando el compromiso de trabajo con enfoque de Equidad e Igualdad de Género para el Bien Común. Así mismo se capacitaron en diferentes modalidades a 2,747 servidor@s públic@s municipales, en el marco del Plan Nacional de Capacitación en los que se abordan temas sobre resolución de conflictos, liderazgo y participación de las mujeres en desarrollo social del país.</p> <p>Del 2014 al 2018 a través del Ministerio de la Mujer se desarrollaron procesos para fortalecer capacidades en materia de Derechos y Practicas de género; fomentando conciencia y sensibilidad de género para la incorporación de acciones Equitativas y Complementarias en el quehacer institucional; aportando así a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres para desarrollar desde todos los espacios de convivencia relaciones armoniosas y vínculos afectivos Saludables;</p>
--	--	--	--

			<p>con la participación de 8,424 servidor@s públic@s.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Ministerio Público <p>La Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género⁷ del Ministerio Público de Nicaragua es una dependencia con competencia nacional y le corresponde ejercer la persecución penal con perspectiva de género en todos aquellos delitos que se cometen en el ámbito público como privado en perjuicio de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y cuyos derechos han sido violentados.</p> <p>Le corresponde a la Especialidad ejercer la acción penal a fin de que se sancione las diferentes formas de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, laboral a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas y que gocen de una vida libre de violencia que favorezca una cultura de convivencia familiar y social en respeto y equidad, erradicando las diferentes manifestaciones de violencia de manera que se produzcan</p>
--	--	--	---

⁷ <https://ministeriopublico.gob.ni/unidad-de-violencia-de-genero/>

			<p>cambios en los patrones socioculturales que reproducen y sostienen la violencia.</p> <p>La Unidad Especializada en Atención a Víctimas del Ministerio Público, a partir del año 2014 empezó a implementar el trabajo de campo con una trabajadora social, con el principal objetivo de proporcionarles un estudio psicosocial, que conlleva una valoración de riesgo o un trabajo social para que al Fiscal le sirva de prueba en la defensa de las víctimas en los juicios públicos y privados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Ministerio de Salud <p>El Ministerio de la Familia en articulación con Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, implementa el Sistema de Alerta Temprana para la prevención de la violencia. Este mecanismo interinstitucional de detección temprana, abordaje, atención, derivación, atención especializada, monitoreo y seguimiento, permite garantizar la respuesta efectiva a situaciones tales como: desentendimientos familiares, acoso escolar, adicciones, embarazo en adolescentes, abuso sexual, trata y explotación sexual, violencia sexual, entre otros), que afectan la estabilidad</p>
--	--	--	--

		<p>psíquica, física, emocional de las niñas, niños y adolescentes. En los casos en situaciones de abuso sexual a niñas y adolescentes, el Ministerio de la Familia desde la Dirección de atención psicosocial, garantiza la atención especializada a niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia sexual y a niñas y adolescentes con maternidad impuesta producto de violencia sexual. El objetivo principal de la atención es restaurar la estabilidad emocional de las niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo los vínculos familiares.</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>• En la Policía</p> <p>Desde la Policía Nacional se desarrolla la Campaña de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Sexual y trata de personas, en las que se promueve el derecho a vivir sin violencia.</p> <p>• En los Espacios Religiosos</p> <p>A través de la Campaña para desarrollar alianzas nacionales, por una vida familiar de convivencia respetuosa, armoniosa, Digna y segura, el Estado de Nicaragua ha promovido relaciones respetuosas, armoniosas, dignas y seguras, en todos los Espacios compartidos entre Hombres y Mujeres, especialmente en el</p>
--	--	---

			Sistema Educativo, Iglesias, Familias, Organizaciones.
		<p>Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>Se han realizado diversas campañas de sensibilización dirigidas a este sector, así como otro tipo de actividades tales como reuniones, desayunos-trabajo y encuentros para capacitación sobre la aplicación de la Ley No. 779.</p>	<p>Número de periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>No se sistematizó información estadística en este punto.</p>
		<p>Existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación.</p> <p>El Ministerio de Educación, desde las Consejerías de las Comunidades Educativas a partir del 2015 ha venido desarrollando programas, planes y campañas permanentes de promoción de valores del respeto y la convivencia en la familia y la comunidad educativa, mediante el fortalecimiento de capacidades de 1,359,480 protagonistas en los centros</p>	<p>Número de códigos de conducta en los medios de comunicación y agencias de publicidad que incorporan el derecho de las mujeres y niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>No se cuenta con información al respecto.</p>

		<p>educativos, así como el fomento de los derechos y el protagonismo de las mujeres y hombres desde un modelo de responsabilidad compartida que promueva la complementariedad.</p> <p>Se han realizado feria de valores a nivel nacional en los Centros Educativos, donde se promueve la equidad de género, el respeto y la igual de derechos y oportunidades en los niños y niñas nicaragüenses, así mismo, en la vida diaria en las escuelas se promueve las relaciones armoniosas entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes sustentadas en la equidad, la no discriminación, la igualdad y el respeto a los derechos humanos, cuyo propósito es erradicar la violencia.</p>	
		<p>Existencia de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.</p> <p>El Estado de Nicaragua, ha eliminado todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, lo que se cumple mediante el estímulo de la educación mixta, elaborando propuestas de formación, independientemente del género de los postulantes, lo que está consignado en los</p>	<p>Número de planes de estudio, libros de texto y material didáctico elaborados libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.</p> <p>Todos los textos utilizados por el sistema público y privado de educación están libres de estereotipos basados en el género.</p>

		<p>diseños metodológicos, normativas, planes y programas de estudios para la formación de maestras de Educación Primaria. Desde el 2015 al 2019, la relación de ingreso ha sido: 9430 mujeres y de 4389 varones, siendo el porcentaje de mujeres del 68% en acceso a la formación de docentes. Los documentos curriculares y pedagógicos fortalecen la construcción de relaciones igualitarias entre hombre y mujeres, desarrollando una educación más integral, destacando el papel protagónico de la mujer, promoviendo relaciones entre los niños y las niñas sustentadas en equidad, igualdad, respeto a los derechos humanos y no discriminación.</p> <p>Se han actualizado programas educativos para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, reforzando las asignaturas con enfoques de valores, fortaleciéndolas con temas transversales orientados a una cultura de paz, respeto, equidad e igualdad de género, basados en la comunicación y la convivencia armoniosa, así mismo, se han elaborado materiales educativos enfocados en promover y desarrollar actividades para la formación de estudiantes.</p> <p>Además, se ha venido trabajando el tema de valores</p>	
--	--	---	--

		<p>como el respeto, equidad de género, igualdad de derechos de niños y niñas, antes en la asignatura de Convivencia y Civismo, actualmente, de acuerdo, a la actualización curricular en la asignatura Creciendo en Valores.</p> <p>Desde la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación de Nicaragua, se garantiza el respeto a los derechos de estudiantes con discapacidad, promoviendo la igualdad de género y eliminando cualquier forma de estereotipos de género o discriminación.</p> <p>Se cuenta con guías de apoyo metodológico utilizadas por docentes para el desarrollo de las distintas asignaturas del currículo, igualmente existen guías para promover las habilidades adaptativas en estudiantes con discapacidad intelectual, actividades de la vida diaria para personas con Discapacidad Visual, en las que se abordan actividades metodológicas para que los docentes a nivel nacional desarrollen aprendizajes en igualdad de género en todos los estudiantes con Discapacidad.</p> <p>El currículo de la Formación Inicial Docente se fundamenta en los principios de Equidad e igualdad de condiciones en los procesos de aprendizaje, a fin de garantizar acceso,</p>	
--	--	--	--

		<p>permanencia y promoción a todas y todos en los niveles y modalidades educativas correspondientes. Dicho currículo, establece como uno de los Ejes Transversales el Enfoque Integral de Género, en el cual se instituye como competencia actitudinal en donde estudiantes demuestra habilidades para establecer relaciones interpersonales con igualdad de género.</p>	
			<p>Tasa de utilización de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones La Policía Nacional ha registrado tasas de violencia de víctimas en sus diversas manifestaciones que oscilan entre 67 Víctimas por cada 100 mil habitantes en el año 2015, 40 víctimas en el año 2016, 41 víctimas en el año 2017 y 35 víctimas en el año 2018. ● De atención telefónica La Policía Nacional cuenta con un Centro de Emergencia Nacional con la línea telefónica 118, siendo un servicio gratuito para la población disponible permanentemente las 24 horas del día, en el que recibe una tasa de 12,455 llamadas por cada 100 mil habitantes anualmente, lo que permite la atención oportuna a la

			<p>demanda de la población previniendo la comisión del delito.</p> <p>El MIFAN cuenta con un Centro de Información y Orientación denominado “línea 133”; que es un servicio telefónico que brinda la institución con personal especializado que atiende las 24 horas del día, 365 días del año. Es a través de esta plataforma, que las Niñas, Niños, Adolescentes, Familias y Comunidad de forma gratuita pueden recibir asesorías jurídicas en materia de derechos de familia, consejería familiar para promover el diálogo y relaciones basado en el respeto. Así mismo, se brinda respuesta oportuna, apoyo y orientación a las familias en las rutas de atención ante situaciones de Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial u otra situación de violación de derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A través de la línea 133 se han implementado campañas informativas de prevención de la Violencia, dónde se orienta la ruta de atención a las víctimas de violencia.</p> <p>En 2015⁸ se implementó entre MIFAN-TELCOR-CLARO la campaña “Un hogar se</p>
--	--	--	--

⁸ MIFAN: Dirección General de Restitución y Garantía de Derechos. – Línea 133. Sistema de registro. 2016-2018

			<p>construye con Amor, porque en el Amor no hay Temor”, donde los usuarios recibían un mensaje de texto, invitando llamar a la línea 133 para solicitar servicios y orientación en materia de familia sobre cualquier situación que le afectase. (Ver anexo III)</p> <p>● De atención jurídica Al poder judicial le corresponde la función de juzgar los asuntos penales de los delitos de violencia de género y la representación jurídica de la víctima le corresponde al Ministerio Público por medio de sus fiscales especializados en violencia.</p> <p>Actualmente el Poder Judicial está trabajando un Proyecto para que la Defensoría Pública brinde acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, el cual será implementado a partir del año 2020.</p> <p>● De atención de la salud Desde el Ministerio de Salud en el periodo 2015-2018 se tuvo un promedio de 83.32 de tasa de atención a víctimas de violencia intrafamiliar⁹ por cada 100,000 habitantes.</p>
--	--	--	--

⁹ Atenciones Ambulatorias/ División de Estadísticas Ministerio de Salud.

		Pacientes víctimas de violencia Intrafamiliar Año Tasa 2015 93.7 2016 93.9 2017 85.6 2018 60.1
<p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual.</p> <p>Con el fin de prevenir la violencia en todas sus manifestaciones se ha desarrollado a nivel nacional las siguientes campañas para la prevención y sensibilización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Un hogar no se construye con violencia... Dale amor a tu familia” a través de la radio y televisión. - Reproducción y Divulgación de material de las campaña “Comisaría de la Mujer y la Niñez Te atiende, escucha y acompaña” - Campaña “Rompe el Silencio, Vos podés denunciar la violencia”. - “Si ves, si oís, si te das cuenta... no te quedes con los brazos cruzados” - “Juntos y Juntas podemos prevenir la Violencia” distribuyendo Brochures, Afiches y Banners. 		

<ul style="list-style-type: none"> – “Vos Valés, Vos Podés. Restituí tus Derechos. Juntas y Juntos Podemos Prevenir. ¡NO MÁS VIOLENCIA!” – Estrategia de Seguridad Ciudadana y Humana, para alcanzar relaciones de equidad y justicia social. – “Un hogar se construye con amor... porque en el amor no hay temor”. – “Buena esperanza, Buen corazón”. – Campaña para Desarrollar Alianzas Nacionales, Por Una Vida Familiar de Convivencia Respetuosa, Armoniosa, Digna y Segura. <p>Todas las campañas dirigidas al fortalecimiento de las familias y la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, promoviendo valores, equidad de género y complementariedad, fomentando la participación de hombres y niños en las tareas de cuidados y trabajo en el hogar.</p>		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
	<p>Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acciones, planes, estrategias y programas de violencia <p>El Estado de Nicaragua a través</p>	

		<p>del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha asumido en su cultura y política institucional, así como en sus objetivos, lineamientos y prioridades estratégicas, concepciones y prácticas basadas en la restitución de derechos, el bien común, la equidad social y de género; por ello en 2013 estableció las condiciones normativas y metodologías que guían a las instituciones públicas en la Incorporación de Prácticas de Género en el Presupuesto General de la República (PGR) y el Marco de Gasto Institucional de Mediano Plazo (MGIMP) así como la identificación de los recursos financieros destinados a prácticas de género en los programas institucionales¹⁰.</p> <p>Desde esta metodología se identifican los programas a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, permitiendo fortalecer los Gastos Sociales dirigidos al acceso a bienes y servicios de cuidado humano y de reproducción, desarrollar procesos de formación, educación y promoción orientada a mejorar las relaciones de género, visualizando los programas que promueven conciencia ciudadana de derechos, participación y poder en los</p>	
--	--	--	--

¹⁰ <http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/ppresupuesto2018/mpmp/209.MarcoPresupuestarioMedianoPlazo.pdf>

		<p>ámbitos económico, social, político, ideológico y cultural.</p> <p>A continuación detallamos la inversión en género del presupuesto general de la República. (Ver anexo IV)</p> <p>Cabe señalar que en las políticas para la formulación del Presupuesto General de la República se promueve el apoyo a las instituciones para identificar programas institucionales que impulsen la equidad de género, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres. En este sentido, las instituciones están comprometidas a destinar recursos hacia las actividades que promuevan la inclusión social y económica orientada a alcanzar la equidad de género, en correspondencia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Humano. Se proyecta también ampliar paulatinamente el número de instituciones que adoptan la metodología, hasta alcanzar la cobertura de la administración central.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.) 	
--	--	---	--

		<p>La Policía Nacional ha construido 153 oficinas de Atención a víctimas por Violencia Intrafamiliar y Sexual, contando con una infraestructura para la atención especializada en cada uno de los 153 municipios del país. Así mismo se ha dotado de medios de transporte, equipos de oficina e informáticos.</p> <p>El Ministerio de la Familia, ha garantizado la inversión en materiales, equipos de oficina y mantenimiento de medios de transporte asignados, para la atención de situaciones de las familias, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia; lo que permite dar celeridad a la respuesta sobre la demanda de las víctimas; así mismo realizó inversión en infraestructura en la sede central, destinando ambientes exclusivos para la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, con el objetivo atender y ampliar con mejores condiciones a las niñas, niños y adolescentes afectados, se contrató personal especializado para la atención directa a las familias, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.</p> <p>El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, en el año 2015, suscribe convenio con el Gobierno Regional Autónomo del Caribe Norte para subvencionar financieramente</p>	
--	--	--	--

		<p>el Centro de Mujeres Nidia White, con el objetivo de fortalecer los servicios de protección a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en la Región, sumando hasta el presente año un promedio anual de C\$169,950.</p> <p>En el año 2017, a través del Presupuesto General de la República, se invirtió en la rehabilitación de un módulo para la Dirección General de Restitución y Garantía de Derechos, fortaleciendo las condiciones para la atención de niñas, niños, adolescentes y familias que requieren los servicios para la atención en espacios privados, maximizando la confidencialidad en las entrevistas, atenciones a fin de garantizar la restitución de sus derechos.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia cuenta con un Observatorio Judicial de Violencia de Género para la recolección, análisis y difusión de información periódica, homogénea y sistemática relativa a la violencia de género en el ámbito de la administración de justicia se cuenta con 29 Juzgados Especializados en Violencia de Género, se dispone de un presupuesto anual de C\$36,796,196.25 para garantizar el funcionamiento de los juzgados especializados</p>	
--	--	--	--

		<p>en violencia y equipos interdisciplinarios adscritos.</p> <p>El Estado de Nicaragua creó, por medio del Poder Judicial 28 Juzgados de Distrito Especializados en Familia para conocer en primera instancia, 9 Salas en Tribunales de Apelaciones y la Sala Civil y de Familia de la Corte Suprema de Justicia para conocer en casación, garantizando así el acceso a la justicia de la población nicaragüense.</p> <p>Para el año 2015, el personal del Poder Judicial se incrementó en un 60 % de manera global, con relación al año 2008, lo anterior incluye el nombramiento de nuevos(as) magistrados(as), jueces y juezas especializados(as) en Violencia, Familia, Laboral y Adolescencia en diferentes circunscripciones del país.</p> <p>Asimismo, se ha dispuesto de un mayor número de defensores y defensoras públicos al servicio de las y los usuarios del sistema de justicia. En el período 2008 -2018 la Defensoría Pública ha brindado sus servicios a 186,791 mujeres.</p> <p>Es de destacar que el Estado ha invertido en la infraestructura oportuna para el abordaje y tratamiento de este delito, por lo que se cuenta con modernas instalaciones judiciales y</p>	
--	--	---	--

		<p>tecnología que permite evitar la revictimización, como mamparas o la cámara gesell instalada en el Instituto de Medicina Legal. Además la Policía Nacional, es la institución gubernamental que encabeza la dirección de las acciones contra la trata de personas; el Registro Nacional Único de Información sobre Trata de Personas, es coordinado y administrado por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual fue creado por la Ley N° 896.</p> <p>De igual forma, se ha invertido en recursos humanos y financieros de las diferentes Instituciones del país para que estén preparadas para la recepción, transporte, atención médica, albergue, alimentación, atención psicológica, ayuda económica y asesoría legal, que fueran necesarias para atender de manera adecuada y prioritaria a las víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado. <p>El Poder Judicial cuenta con una Política de Género, que incluye un componente de Fortalecimiento de Capacidades a operadores de justicia con perspectiva de género, orientada a completar y perfeccionar las competencias de cada</p>	
--	--	--	--

		<p>funcionario(a) de justicia en materia de género, acorde con el nivel de exigencias y responsabilidad del cargo, generando cambios y mejora continua en la calidad de la prestación de servicios.</p> <p>En estos últimos cinco años se han realizado una serie de talleres, seminarios, foros, videos conferencias nacionales e internacionales, y el desarrollo de tres ediciones del Magister en Derechos y Desarrollo Humano con perspectiva de género, graduando 108 magistradas, magistrados, jueces, juezas, asesores y asesoras del ámbito civil, penal, laboral, familia y especializados en violencia. Estudios de post-grado y especializaciones en los que han participado 1337, (652 mujeres y 685 varones) funcionarios y funcionarias del sistema de justicia (policías, fiscales, defensores, peritos forenses, jueces, juezas, magistradas y magistrados) en Inducción a la perspectiva de género, Prevención de la violencia hacia la mujer, Sistemas de información que forman parte del Sistema Integrado de Violencia de Género, Transversalización de la perspectiva de género (en la currícula, en redacción de sentencias, en docencia, en la actuación jurisdiccional y en la labor administrativa).</p>	
--	--	---	--

		<p>El Poder Judicial ha desarrollado varias acciones que incluyen la aplicación de Normas Técnicas para valoración médico legal integral de la violencia contra la mujer, intrafamiliar y sexual, normativas para la selección y asignación por concurso de 18 jueces y juezas de justicia especializada y la creación de una sala penal especializada en Managua.</p> <p>Se ha capacitado a 936 policías, 882 servidores/as del Ministerio¹¹ Público sobre la prevención de delitos e incorporación de la perspectiva de género dentro del quehacer institucional.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Mujer han realizado capacitaciones en servidoras y servidores públicos de 52 instituciones del Estado de las áreas de planificación y presupuesto sobre la Metodología para incorporar prácticas de género en el Presupuesto General de la Republica y Marco de Gasto Institucional de Mediano Plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En sector educación <p>Desde la formación continua y permanente del Ministerio de Educación se implementan cursos de actualización, diplomados, maestrías en</p>	
--	--	---	--

¹¹ Ministerio Público de Nicaragua Informe de Gestión Anual 2014-2016

		<p>equidad de género, práctica de valores, convivencia, derechos de las mujeres, derechos humanos, motivación, comunicación afectiva y asertiva; autoestima, empoderamiento, auto concepto, autoimagen, auto percepción, prevención del embarazo en adolescentes; responsabilidad compartida, prevención del bullying, prevención de enfermedades de transmisión sexual, prevención de trata de personas y no violencia.</p> <p>El MIFAN impulsa en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) y el Ministerio de Educación (MINED) procesos formativos especializados¹² a educadoras que atienden a familias de niñas y niños menores de 6 años, fortaleciendo capacidades de 4,323 Profesionales vinculados con la atención a la primera infancia (314 Técnicos de la institución, 1,828 educadoras que brindan atención a niñas y niños de 0-3 años en la modalidad de visita Casa a Casa, 2,181 educadoras de 3-6 años y 558 educadoras de CDI).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Servicios de salud <p>El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través del Ministerio de Salud puso en</p>	
--	--	---	--

¹² Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. Dirección específica de Primera Infancia. Malla de Formación. 2014-2018.

		<p>marcha la Política Nacional de Salud , la cual se formuló en función de dar respuesta a las necesidades de las personas, familias y comunidades; garantizando el servicio gratuito y universal a los servicios de salud; equilibrado la prevención y promoción con la atención curativa, enfatizando en el trato respetuoso, cálido y humano que debe recibir la población en los servicios de salud, sobre todo en condiciones de equidad, solidaridad, participación social y acceso a la atención de la salud. Está orientada al fortalecimiento, articulación y transformación del Sistema Nacional de Salud, especialmente al desarrollo de un nuevo Modelo de Salud Familiar y Comunitario, siendo su punto de partida la concepción integral y moderna de la atención en salud, con enfoque de Promoción de la Salud y la Prevención de riesgos, dando respuesta así a la complejidad de la situación epidemiológica de la población y los determinantes de la salud, adaptando las intervenciones de salud a las características geográficas, políticas, culturales y étnicas de la población; rescatando la medicina popular y tradicional.</p> <p>El sistema de salud pública está constituida por: el Ministerio de Salud, el Instituto Nicaragüense de Seguridad</p>	
--	--	---	--

		<p>Social, el Cuerpo Médico del Ejército y los Servicios Médicos de la Policía Nacional. El Ministerio de Salud está organizado en 19 Sistemas Locales de Atención Integral en Salud los cuales tienen funciones de provisión de servicios, administrativas y de rectoría de la salud. Cuenta con una red de unidades de salud pública a nivel nacional con 72 hospitales, 144 centros de salud, 1,299 puestos de salud, 5 centros especializados, 178 casas maternas con 2,351 camas y 84 casas para personas con necesidades especiales. Para el traslado de pacientes, a nivel nacional se cuenta con 399 ambulancias y 6 ambulancias acuáticas; y para la atención de las personas y las familias que viven en zonas de difícil acceso se dispone de 66 clínicas móviles; además se cuenta con 67 clínicas para el manejo del dolor y en la Costa Caribe se ha avanzado en la adecuación cultural de la atención de salud, reconociendo las enfermedades de filiación cultural como el Grisi Siknis o Pauka Alkan.</p> <p>Así mismo el país dispone de 5,657 casas bases y como parte del Modelo de Salud Familiar y Comunitario están conformados 2,766 Sectores, atendidos por equipos de Salud Familiar y Comunitario, los que trabajan en conjunto con</p>	
--	--	--	--

		<p>48,255 miembros de la red comunitaria, entre los que están: Brigadistas, parteras, Colaboradores Voluntarios, curanderos, sobadores, chamanes, hueseros y médicos tradicionales propios de la Costa Caribe.</p> <p>Desde el MOSAFC garantiza la atención médica ambulatoria y hospitalaria a toda la población con especial atención a la mujer y fundamentalmente la captación temprana de las embarazadas y adultas mayores. Implementa como lineamientos estratégicos; la institucionalización del parto humanizado, atención prenatal y postnatal a mujeres embarazadas, Consejería y acceso a métodos de planificación familiar. Como producto de esta atención, aumentó la cobertura de partos institucionalizados, disminuyendo los casos de muertes maternas, detección temprana del cáncer de Mamas y Cérvico Uterino, identificación oportuna de riesgos y complicaciones de las embarazadas; incluyendo cuidados del recién nacido, vigilancia del crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas menores de un año e inmunizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Servicios de salud sexual y reproductiva <p>La Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva</p>	
--	--	---	--

		<p>impulsada por el Ministerio de Salud, promueve la prevención, dando prioridad a la planificación familiar bajo una orientación integral, a fin de desarrollar valores hacia una sexualidad sana y responsable para evitar embarazos de riesgos y no deseados. En 2006 se atendieron a 9 mil 205 mujeres en 50 casas maternas antes manejadas por organismos e instituciones religiosas, ya en 2018 se cuenta con el mejoramiento y construcción de 178 casas atendiendo a 60 mil embarazadas.</p> <p>En 2014 se dio inicio a la estrategia Plan Parto en el área rural con la inclusión de 46 mil 558 mujeres, al 2018 contamos con la participación de 72 mil mujeres parteras. Así mismo en el 2006 en las unidades de Salud dieron a luz 87 mil 350 mujeres y en 2018 se atendieron a través del Plan Parto Humanizado a 107 mil 400 mujeres acompañadas por sus familiares.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En el ámbito del empleo <p>El Estado de Nicaragua a través de la Constitución Política, leyes laborales vigentes y las políticas activas de empleo, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Humano, asegura el derecho al trabajo y al empleo para toda la población económicamente</p>	
--	--	--	--

		<p>activa. La Política Laboral contempla los principios que rigen el Plan Nacional de Desarrollo Humano en materia de igualdad de derechos y oportunidades en el acceso al trabajo digno, mediante la implementación de planes, programas, proyectos y prácticas afirmativas que favorezcan a la mujer en el ámbito laboral. En el 2007, se creó la Oficina de Igualdad y No Discriminación en el Empleo en materia de género, que se enmarca en el proceso de fortalecimiento y modernización del Ministerio del Trabajo, desempeñando un papel dinámico dirigido a las mujeres y a las personas con discapacidad.</p> <p>El Ministerio del Trabajo, garantiza la labor inspectiva en los centros laborales, en función de fiscalizar que las mujeres trabajadoras no estén sujetas a ningún tipo de discriminación y desigualdad en el desempeño laboral y salarial con respecto a los hombres, y ejercer una función educativa y de vigilancia en el cumplimiento de las normas laborales de las personas trabajadoras, especialmente para tutelar los derechos de las mujeres, se constata el cumplimiento a no ser sujetas a condiciones discriminatorias por parte del empleador: exámenes médicos, apariencia física, discapacidad, trato,</p>	
--	--	---	--

		<p>ambiente de trabajo, oportunidades de promoción, ascenso a ocupar puestos directivos con poder de decisión, a no tener ningún impedimento para la contratación por el hecho de ser mujer o bien por ser una persona con VIH/SIDA, estado de gravidez o gozando de pre y pos natal. Asimismo, se acompaña el cumplimiento de la Ley N° 763 Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad; que dispone que el empleador contrate al menos el 2% de su planilla a personas con discapacidad, mujeres y hombres.</p> <p>Se han realizado 34,478 inspecciones laborales, que vigilaron y tutelaron los derechos laborales de 1,153,969 personas trabajadoras de las cuales 461,588 (40%) son mujeres. Producto de esta labor se orientó equiparar el salario de 21,669 mujeres que no devengaban el salario mínimo legal. Del total de inspecciones específicamente en el sector de zonas francas se realizaron 1,250 inspecciones laborales que han brindado cobertura a un total de 145,569 mujeres. En el periodo del 2011-2018, se evidenció un aumento en la realización de inspecciones en centros de trabajo, realizando 93,478, garantizado la equidad en el desempeño laboral de 1,026,522 mujeres en sus</p>	
--	--	---	--

		derechos; esta labor permitió el ajuste del salario a un total de 77,779 mujeres que estaban por debajo del salario mínimo legal.	
		Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales) Conforme Ley el Presupuesto General se asigna a las instituciones y poderes del Estados para el desarrollo de sus planes y actividades de acuerdo a su función y competencia; sin desagregar específicamente lo relacionado con la violencia.	

1.3. ACCESO A LA JUSTICIA: Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
INDICADOR	RECEPCIÓN DEL DERECHO		
	<p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias de mujeres, con enfoque de género.</p> <p>La Policía Nacional emitió la Disposición Administrativa N°. 014-2012 del 8 de octubre del año 2012, aprobando y poniendo en vigencia el Manual de Procedimientos de Investigación Policial en delitos y faltas penales en el que se describen los procedimientos para la</p>		<p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, feminicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados).</p> <p>El Poder Judicial y sus Órganos Jurisdiccionales</p>

<p>atención e investigación especializada de los delitos de violencia intrafamiliar y sexual en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes.</p> <p>En el proceso de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas por condición de género, existen coordinaciones interinstitucionales para la atención especializada y sistémica a este tipo de delitos en la cual interviene la Policía Nacional, que conforme las facultades que le confiere la ley N°. 872 Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, recepcionará la denuncia a la víctima, le brinda atención especializada, facilitándole el acceso a la justicia, evitando la re victimización, promueve la celeridad e inmediatez y una vez agotadas las diligencias de investigación remite a la víctima al área especializada del Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal.</p> <p>Para el delito de Trata de Personas es aplicado el Modelo de Atención Médico Legal Integral (MAMLI), el cual incluye la valoración para</p>		<p>(ordinarios y especializados) en el periodo 2015 al primer trimestre del año 2019 ingresaron al sistema judicial un total de 76,291 causas penales por violencia contra la mujer, de los cuales se resolvieron un total de 58,205. El porcentaje de resolución es del 76%.¹³.El resto de causas ingresadas están en trámite y otras resueltas en mediación.</p>
---	--	---

¹³ Anuarios Estadísticos de Violencia del Poder Judicial.

<p>determinar lesiones físicas, violencia sexual, valoración psicológica, edad biológica y la aplicación de pruebas de laboratorios, según el caso amerite y conforme las normativas vigentes del Instituto de Medicina Legal.</p> <p>Ver respuesta del acápite 1.1 relativa a Protocolos.</p>		
		<p>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados.</p> <p>El Estado de Nicaragua a través del Poder Judicial, la Policía Nacional y otras instancias de gobierno ha elaborado y publicado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Anuarios Estadísticos de Violencia de Género, Poder Judicial 2013-2017. – Mapa de la Violencia Contra la Mujer, Policía Nacional de Nicaragua 2016-2017. – La Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan Registro Nacional Único de Información sobre Trata de Personas, es coordinado y administrado por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual fue

			<p>creado por la Ley N° 896.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Estudios de sentencias de femicidio dictados por juzgados de primera instancia del Poder Judicial de Nicaragua de los años 2013, 2014 y 2015. En la actualidad se está en proceso de elaboración de un Estudio que abarca el período 2016-2018. – Estudios de Mediaciones realizadas por juzgados de primera instancia relacionados con delitos de la Ley N° 779 Ley Integral en contra de la Violencia contra la Mujer y Reformas a la Ley 641 Código Penal 2013, 2014, 2015, Poder Judicial. – Informes Trimestrales en delito de femicidio elaborados por la Dirección de Estadística del Poder Judicial. – Estudio de Violencia física, sexual y psicológica en contra de niñas, niños y adolescentes en Nicaragua. Enfoque Médico Legal años:
--	--	--	--

			<p>2016 – 2017, Poder Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Estudio Nacional sobre violencia a las mujeres adultas, adolescentes y niñas: Un enfoque médico legal integral, Poder Judicial 2017. – Encuesta de Medición de Nivel de Vida/Reporte de Pobreza y Desigualdad, Instituto Nicaragüense de Información y Desarrollo, 2016-2018.
	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.</p> <p>Conforme el Código Procesal Penal el Ministerio Público representa a la víctima en los procesos penales.</p> <p>A pesar de que el Código Procesal Penal establece la figura de acusador particular autónomo o adherido, las organizaciones no se constituyen como tal.</p>	<p>Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos.</p> <p>Desde el Poder Judicial se ha dispuesto al público tres estudios de sentencias de femicidios de los años 2015, 2016, 2017; mismos donde se evidencia el resultado en la tutela de derechos humanos de las mujeres, la aplicación de la perspectiva de género en las sentencias que dictan los juzgados de primera instancia de familia y laboral en Nicaragua; e identificar sí en las sentencias se aplican las reglas mínimas de seguridad jurídica.</p> <p>De igual manera el Poder Judicial, en aras de garantizar el acceso a la justicia de la población, ha modernizado sus servicios, incluyendo en su</p>	

	<p>página Web consultas en línea, mediante las cuales les permite a las partes a través de representante legal realizar consultas en línea de los avances de cada proceso, actas, notificaciones, recursos, resoluciones, autos y sentencias</p>	
	<p>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer.</p> <p>El Poder Judicial, cuenta con Observatorio Judicial de Violencia de Género de Nicaragua, el que es coordinado por quien ejerce la Presidencia del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial. Participan: Ministerio Público, Policía Nacional y El Instituto de Medicina Legal.</p>	
<p>CAPACIDADES ESTATALES</p>		
<p>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia.</p> <p>El Ministerio Público de Nicaragua cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Víctimas tiene un carácter asistencial, jurídico y psicosocial, dirigida a la atención integral y urgente de víctimas de violencia de género, con el fin de neutralizar en ellas los efectos negativos del hecho, iniciar su proceso de recuperación, brindar apoyo jurídico y contribuir a disminuir la re-</p>		<p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p> <p>El Ministerio Público cuenta con 804 servidores, de los cuales 498 son mujeres (62%). A nivel nacional son un total de 380 fiscales, de los cuales 269 son mujeres (71%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Número y porcentaje de policías mujeres en

<p>victimización producida por el sistema penal. Tiene como objetivo principal brindar una atención integral de calidad a las víctimas de violencia de género por lo tanto todas nuestra acciones van encaminadas a ello.</p> <p>La Unidad está integrada por: Una Fiscal Directora, Trabajadora Social, Abogada, psicóloga así como por Fiscales Especializados enlace en cada departamento y región del país, Asistente Fiscal y por el personal de apoyo que corresponda de acuerdo a las necesidades del servicio y la capacidad institucional y ha brindado 53,150 atenciones jurídicas a víctimas de violencia de género de manera gratuita, tutelando los derechos que le asisten a las víctimas en el proceso penal.</p> <p>De igual manera cuenta con La Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género del Ministerio Público de Nicaragua es una dependencia con competencia nacional y le corresponde ejercer la persecución penal con perspectiva de género en todos aquellos delitos que se cometen en el ámbito público como privado en perjuicio de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o que se</p>		<p>relación al número de casos conocidos por la institución.</p> <p>La Policía Nacional de Nicaragua (PN) cuenta con un 34.4% de representación femenina del total del personal policial, el 25.4% de los cargos operativos del total de fuerzas en áreas especializadas, están ocupadas por mujeres. Con relación a los grados policiales, se superó los ascensos en cargos a mujeres, el 57% a Inspectoras, 50% a Tenientes, el 38% a Capitanas, el 36% a Subcomisionadas, a Sub oficiales mayores y policía el 53% y el 32% a Comisionadas mayores, teniendo en este periodo la única Jefa Mujer Policía en Latinoamérica.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. <p>El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez cuenta con 51 psicólogas mujeres a nivel nacional quienes a través de procesos de formación, han sido capacitadas para brindar el servicio en el abordaje y atención psicológica especializada a las situaciones de Violencia</p>
---	--	--

<p>encuentran en condiciones de vulnerabilidad y cuyos derechos han sido violentados.</p> <p>Le corresponde a la Especialidad ejercer la acción penal a fin de que se sancione las diferentes formas de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, laboral a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas y que gocen de una vida libre de violencia que favorezca una cultura de convivencia familiar y social en respeto y equidad, erradicando las diferentes manifestaciones de violencia de manera que se produzcan cambios en los patrones socioculturales que reproducen y sostienen la violencia.</p> <p>Así mismo La Ley N°. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, con el objetivo de contribuir a los programas de atención y defensa de los derechos humanos para todos y todas, en cuanto al acceso a la justicia y aplicación de políticas públicas del Estado Nicaragüense; en su Art. 211 establece La Dirección de Defensores Públicos es un órgano que depende de la Corte Suprema de Justicia y goza de autonomía en sus funciones; está a cargo de un Director y un Sub-Director,</p>		<p>Sexual, Duelo por Femicidio y Pérdida de Amor a la Vida.</p> <p>El Poder Judicial, cuenta 32 psicólogos y psicólogas y 7 médicos psiquiatras en Medicina Legal, brindando atención a las mujeres víctimas de violencia, que son valoradas en peritajes psicológicos. De éstos, 30 son psicólogas (94%) y 6 psiquiatras del sexo femenino (86%).</p> <p>Asimismo, existen Equipos Interdisciplinarios adscritos a los Juzgados de Violencia, Familia y Adolescentes, los que están integrados por profesionales de la psicología y Trabajo Social quienes brindan acompañamiento a las víctimas de violencia, previo y durante el juicio. En todo el país hay un total de 64 profesionales de Psicología que integran dichos Equipos. El 96% son mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. <p>El Poder Judicial, cuenta con 37 profesionales del Trabajo Social quienes integran los Equipos Interdisciplinarios adscritos a los Juzgados de Violencia y se encargan del</p>
---	--	---

	<p>nombrados para un período de cinco años y designados por concurso, quienes representan a las mujeres en los proceso judiciales de familia.</p>		<p>trabajo de campo y el estudio en los casos que ameriten seguimiento in situ.</p> <p>La Defensoría Pública en el período 2010-2018 nombre un total 252, de los cuales 139 son mujeres y 113 son hombres.</p>
	<p>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>El MIFAN cuenta con un Centro de Información y Orientación denominado “línea 133”; que es un servicio telefónico que brinda la institución con personal especializado que atiende las 24 horas del día, 365 días del año, A través de esta plataforma, gratuita que Niñas, Niños, Adolescentes y Familias pueden recibir asesorías jurídicas en materia de derechos de familia, consejería familiar para promover el diálogo y relaciones basado en el respeto. Así mismo, se brinda respuesta oportuna, apoyo y orientación a las familias en las rutas de atención ante situaciones de Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial u otra situación de violación de derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>		

	<p>En 2015, se implementó entre MIFAN-TELCOR-CLARO la campaña “Un hogar se construye con Amor, porque en el Amor no hay Temor”, donde los usuarios recibían un mensaje de texto, invitando llamar a la línea 133 para solicitar servicios y orientación en materia de familia. De igual manera se han implementado campañas informativas de prevención de la Violencia, dónde se orienta la ruta de atención a las víctimas de violencia, se recibieron un total de 7,026 llamadas efectivas en el año 2016; 22,564 en el año 2017 y 45,212 en el año 2018.¹⁴</p>		
<p>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</p>			
		<p>Recursos financieros destinados representación jurídica gratuita y servicios judiciales, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiados, personas desplazadas o personas privadas de libertad.</p> <p>El Ministerio Público, en el periodo 2014-2018, ha ejecutado un presupuesto de US\$ 45,664,829.00 en el</p>	

¹⁴ Dirección General de Restitución y Garantía de Derechos. – Línea 133. Sistema de registro. 2016-2018 MIFAN.

		ejercicio de sus funciones.	
		<p>Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria.</p> <p>Nicaragua cuenta con una Política Fiscal en apoyo a la estabilidad macroeconómica, en un marco de desarrollo integral del recurso humano, garantizando prácticas de género en la gestión Institucional con procesos eficientes y prestación de servicios de calidad, para contribuir al cumplimiento de las políticas y programas estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH). Así mismo cuenta con la Ley N°. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario cuyo objeto es regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública y aspectos relativos a la materia presupuestaria, de igual manera mediante ley se aprueba anualmente el Presupuesto General de la República; siendo las mismas accesibles para toda la población, disponibles en sitios web y diarios oficiales, internet y otras plataformas virtuales.</p>	

1.4. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Art. 8 h)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
INDICADOR	RECEPCIÓN DEL DERECHO		
	<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N°. 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley no. 641, Código Penal, con sus reformas incorporadas. - Manual de procedimientos de investigación policial en delitos y faltas penales. - Ley N° 648. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades. - Ley N°. 735, Ley del Crimen Organizado y la Ley N°. 745 Ley de Ejecución, Beneficios y control Jurisdiccional de la Sanción Penal. - Ley N°. 896 Ley contra la Trata de Personas. - Ley N°. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional. 		
	<p>Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos.</p> <p>Cada institución de conformidad con Ley que la regula, registra las estadísticas</p>		

	<p>relacionadas a las funciones que le competen.</p> <p>Las estadísticas institucionales son compartidas en el marco del Observatorio Judicial de Violencia de Género.</p>		
SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.</p> <p>El Presupuesto General de la República y su ejecución son de orden público y de acceso a toda la población.</p>		
	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad.</p> <p>Ver respuesta acápite 1.2 sobre organizaciones.</p>		
	CAPACIDADES ESTATALES		
INDICADOR			<p>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones.</p> <p>La Policía Nacional cuenta con un Anuario de Estadísticas y la Corte Suprema de Justicia cuenta con un Observatorio Judicial sobre Violencia de Género.</p>

SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	<p>Producción de Informes, estudios especializados desde diversas disciplinas de violencia contra la mujer y feminicidios con bases estadísticas.</p> <p>Ver acápite estudios realizado por Corte Suprema de Justicia a través del Observatorio Judicial (1.3 Acceso a la justicia).</p>		
	CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
	<p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información.</p> <p>Cada institución del Estado en su Anteproyecto del Presupuesto Anual describen los programas, acciones y planes a realizar, especificando los requerimientos para investigaciones, estudios, encuestas, bases de datos u otros informes estadísticos a desarrollar de acuerdo a sus competencias y prioridades institucionales.</p>		

1.5. DIVERSIDAD:

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INDICADOR	<p>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.</p> <p>La Constitución Política de Nicaragua en sus artículos 4, 5, 6, 23, 24, 27, 36, 46, 70, 80, 89 y 116, reconoce como principios de la</p>	<p>Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades</p>	<p>Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.</p> <p>Desde la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, a través de la Procuradora Especial de Diversidad Sexual, se promueve y acompaña la defensa de los Derechos Humanos de las personas LGTBIQ.</p> <p>No existen en Nicaragua denuncias, ni se han reportado hechos de violencia y/o crímenes de odio por condición de género contra</p>

<p>Nación nicaragüense, el derecho a vivir una vida libre de violencia; la naturaleza multiétnica del país como parte integrante y fundamental; el uso de las lenguas originarias y distintos dialectos; la igualdad ante la Ley y se prohíbe todo tipo de discriminación.</p> <p>El principio de igualdad entre mujeres y hombres se concretiza en términos reales con la participación e integración de las mujeres de forma equitativa e igualitaria en los poderes e instituciones del Estado.</p> <p>(Ver anexo: Mujeres en gabinete y otros Poderes del Estado)</p> <p>Ver respuesta acápite 1.1</p>	<p>sexogenéricas diversas.</p> <p>La Ley 779 es el resultado de una iniciativa presentada por el Poder Judicial, trabajada interinstitucionalmente. En su artículo 1 se establece como objeto el derecho a vivir una vida libre de violencia.</p> <p>La Ley No. 985, Ley para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz, tiene por objeto promover una cultura de no violencia.</p> <p>El Ministerio de Educación en 2018 cambia la asignatura de Convivencia y Civismo a Creciendo en Valores, con el fin de fortalecer los valores como parte de la formación integral de las personas; en una educación centrada en el ser humano con enfoque en el aprendizaje; con el fin de promover cambios de actitudes, hábitos, conductas y comportamiento en el estudiantado en la construcción de sociedades más igualitarias, con respeto hacia la identidad y equidad de género.¹⁵</p> <p>El Ministerio de Salud de Nicaragua dentro del marco de la vigilancia epidemiológica de VIH en 2013 desarrolla la Guía de Vigilancia Centinela, de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH en poblaciones en más alto riesgo (PEMAR), con el propósito de fortalecer la</p>	<p>lesbianas y/o personas con identidad de género diversas.</p>
--	--	---

¹⁵ Malla Curricular Asignatura Creciendo en Valores Ministerio de Educación. 2018

Vigilancia epidemiológica de las ITS y VIH en el país, favorecer la atención de las PEMAR en los establecimientos de salud y disponer de información de calidad y congruencia, disminuyendo la prevalencia de ITS como parte de la atención a estos grupos poblacionales que garantiza el Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFC). Este programa busca fortalecer las capacidades en el personal de salud para generar información oportuna de las ITS y el VIH en poblaciones en más alto riesgo en los establecimientos de salud donde se implementa la vigilancia centinela; especialmente mejorar la atención, diagnóstico y manejo de las ITS en hombres que tienen sexo con hombres, transgénero femeninas, trabajadoras y trabajadores sexuales, personas con VIH y grupos lésbicos.

El mismo surge como un trabajo articulado entre grupos LGTBIQ y las instituciones del Gobierno de Nicaragua, garantizando el acceso a salud, con el respeto a la diversidad.¹⁶

En el año 2017 por primera vez una mujer transgénero se graduó como profesional, en la Universidad Autónoma de Nicaragua, esto supone un hito para la comunidad y muestra la transformación en el ámbito de la educación que el país viene

¹⁶ Ministerio de Salud. Normativa — 116. Guía de Vigilancia Centinela de las Infecciones de Transmisión Sexual y VIH en Poblaciones en Mas Alto Riesgo (VICITS)

realizando producto de la política pública de inclusión, desarrollada por el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional.

Nicaragua, cuenta con la primera mujer transgénero a nivel centroamericano que realiza su internado como médica en un hospital regional del país, su presencia supone un gran paso en la inclusión laboral de transgéneros y transexuales del país.

Las comunidades diversas como parte de la repuesta para contener la epidemia de VIH del país forman parte integral de la Repuesta Nacional a través de la Comisión Nicaragüense del SIDA (CONISIDA).

En el país existen alrededor de 54 organizaciones de comunidades diversas lo que evidencia las facilidades con las que cuentan para organizarse con el fin de seguir demandando sus derechos y ser escuchados en sus demandas.

El Gobierno Regional del Caribe Norte, a través de la Secretaría de la Juventud en conjunto con una organización de la zona, realiza acciones conjuntas con comunidades originarias para abordar los derechos de las personas LGBTI.

Así mismo se han creado campañas de sensibilización sobre los derechos de las personas de la

diversidad como “En la viña del señor” y la campaña “En mi país no hay discriminación”, las que tiene como objetivo lograr una mayor inclusión de la comunidad diversa en la sociedad Nicaragüense.

En el año 2017 se presentó ante la Alcaldía de Managua la propuesta de Ordenanza Municipal para declarar a Managua como un Municipio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género, la cual se encuentra en consenso ante el Consejo Municipal¹⁷.

En Nicaragua se cuenta con una Procuraduría Especial para las Personas con Discapacidad, se crea en el año 2011 la Ley N° 763, Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad, para la tutela de los derechos de todas y todos.

Recientemente, se ha creado la cartilla para familiares y persona con discapacidad, como un instrumento que plantea los derechos básicos que gozan las personas con discapacidad en el país, a la vez que señala una serie de recomendaciones y consejos a las familias y a la comunidad en cuanto a su movilización, alimentación y a las actividades cotidianas en el hogar y en la comunidad; para lograr la inclusión de la persona con discapacidad a la sociedad.

¹⁷ Informes Anuales. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

<p>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual.</p> <p>Desde el año 2008, con la entrada en vigencia de la Ley No. 641, Código Penal, se penaliza por primera vez la discriminación en todas sus manifestaciones y se deroga finalmente la penalización de la homosexualidad.</p> <p>Las personas que conforman las comunidades diversas han avanzado en lo relativo a sus derechos humanos y en la inclusión social como colectivo.</p> <p>Los derechos humanos, son interdependientes y complementarios entre sí, por ello al tutelarse el pleno acceso a los mismos se asegura el desarrollo de los seres humanos. El Estado de Nicaragua ha ratificado una serie de convenciones, normativas y protocolos de carácter internacional y ha adecuado su marco jurídico en concordancia con los mismos para la protección de los derechos humanos para todas y todos; sin exclusión de las diferentes identidades de</p>		<p>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor:</p> <p>La Policía Nacional dispone del registro de tasa de violencia por delitos de Femicidios; en ellas no se toma como variable el estatus legal de la víctima por su condición de casada, soltera o unión de hecho estable, con relación con su agresor.</p>
---	--	--

<p>género u orientación sexual de las personas. Sin negarse su acceso a la educación, trabajo, vida digna, seguridad social, y el resto de sus derechos.</p> <p>Desde la entrada en vigencia del nuevo Código Penal en 2008, la orientación sexual, etnia o raza aparece como categoría protegida contra la discriminación, el artículo 36 (inciso 5) sobre las "Circunstancias que agravan la responsabilidad penal", establece que son circunstancias agravantes:</p> <p>Discriminación. Cuando se comete el delito por motivos raciales, u otra clase de discriminación referida a la ideología u opción política, religión o creencias de la víctima; etnia, raza o nación a la que pertenezca; sexo u orientación sexual; o enfermedad o discapacidad que padezca, así mismo en su artículo 315 sobre "Los delitos contra los derechos laborales", establece:</p> <p>Discriminación, servidumbre, explotación: Quien discrimine en el empleo por razón de nacimiento, nacionalidad, afiliación</p>		
---	--	--

<p>política, raza, origen étnico, opción sexual, género, religión, opinión, posición, económica, discapacidad, condición física, o cualquier otra condición social, será penado con prisión de seis meses a un año y de noventa a ciento cincuenta días multa.</p> <p>El artículo 1 de la Resolución Ministerial 671 de 2014 del Ministerio de Salud de Nicaragua, prohíbe la discriminación en el acceso a los servicios de salud, tanto públicos como privados, basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género, por ser portador de VIH y por ejercer el trabajo sexual.</p> <p>En lo referente a salud en Nicaragua, la Ley General de Salud hace referencia a la tutela del derecho de toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, y se rige por principios dentro de los que se encuentra la universalidad, la equidad, que tiene la población de acceder a los servicios esenciales de salud, privilegiando a los sectores vulnerables, para resolver sus problemas de salud.</p>		
--	--	--

	<p>Señala que todas las personas que accedan al sistema de salud, gozarán de un trato equitativo y respeto a su dignidad como persona sujeta de derechos, sin que sea discriminado por ninguna razón, y hace alusión a los tratados internacionales, como fuente de los mismos y de los que Nicaragua es suscriptor.</p> <p>La Resolución Ministerial 671-2014 establece en el punto tercero que el personal de los establecimientos de salud públicos y privados deberá “llamar a las personas por el nombre elegido según su vivencia de género, entendiéndose por nombre elegido el nombre social utilizado por la persona, todo sin perjuicio de lo establecido por la legislación nacional en lo concerniente a la identidad ciudadana y las normas y manuales para el expediente clínico aprobado por el Ministerio de Salud”.</p>		
	<p>Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus</p>		<p>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Se presenta los datos por nivel educativo de las víctimas en anexo V.</p> <p>La tasa de violencia por cada 100 mil</p>

<p>prácticas y conocimientos.</p> <p>El Estado reconoce la existencia de los pueblos originarios y afrodescendientes, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución. Para las Comunidades de la Costa Caribe se establece el régimen de Autonomía, por lo que los Gobiernos Regionales implementan Planes, programas y proyectos que protegen a estos grupos vulnerables.</p> <p>El gobierno de Nicaragua cuenta con un marco legal que regula la protección integral de la Familia; La Ley del Trato Digno y Equitativo a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, reconoce y respeta la vida y la estructura comunitaria de nuestros pueblos originarios y afro descendientes, sustentados en la práctica de la solidaridad y complementariedad de sus familias y autoridades, en armonía con la Madre Tierra dentro de su paradigma del buen vivir.</p> <p>El Estado reconoce en particular el derecho de</p>		<p>habitantes en el nivel educativo de secundaria es el que representa la mayor cantidad de víctimas en el periodo informado. (Ver anexo VI)</p> <p>La tasa de violencia más afectada en el nivel socioeconómico por cada 100 mil habitantes son las amas de casa en el periodo informado.</p>
---	--	--

	<p>las familias y los pueblos originarios y afro descendientes a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos e hijas, en observancia de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>		
			<p>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores</p> <p>La tasa de violencia de mujeres adultas mayores de 45 años de edad por cada 100 mil habitantes en Nicaragua ha venido disminuyendo a partir del año 2016 en el que se redujo en 13 víctimas en comparación con la cantidad registrada en el año 2015, de igual forma en el año 2018 se redujo en 9 víctimas con relación al año 2017. (Ver anexo VII)</p>
			<p>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p> <p>La Policía Nacional no dispone de datos con variable de discapacidad para las víctimas.</p>
			<p>Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor.</p> <p>La Policía Nacional dispone del registro de tasa de violencia por delitos de Femicidios; provocadas por parejas o ex parejas, no así la condición civil de casados o unión de hecho estable.</p>
			<p>Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades.</p> <p>En el marco de la restitución de los derechos de mujeres, niñas y niños indígenas y afrodescendientes que impulsa el Ministerio de Educación, destaca una educación</p>

			<p>pertinente y de calidad, con este fin, la Educación Intercultural Bilingüe se implementa a partir de las formas propias de aprender, de las prácticas de crianza de las familias y de la comunidad, de los saberes, la espiritualidad y la lengua de su pueblo. Con ello, sienta las bases para el aprendizaje de otros saberes orientados a la formación integral de ciudadanos y ciudadanas interculturales para que puedan desenvolverse en diferentes contextos, en el marco del respeto de los derechos humanos.</p>
CAPACIDADES ESTATALES			
			<p>Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales.</p> <p>El Ministerio de Educación, en articulación con el Subsistema Educativo Autonómico Regional (SEAR), está implementando en las escuelas del Alto Wangki Bocay y en la costa Caribe nicaragüense el currículo intercultural bilingüe, con pertinencia socio cultural y lingüístico que contribuye a la prevención de la violencia en niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres de los pueblos originarios y afrodescendientes, desde la cosmovisión de los pueblos, y la práctica de los saberes ancestrales en materia del cuidado de la vida, la espiritualidad y la armonía con la madre tierra.</p> <p>Mediante la valoración y monitoreo del indicador de Asistencia a clase de mujeres, niños y niñas de población indígena y afrodescendiente en la costa Caribe en la educación intercultural bilingüe es de 95% en el año lectivo 2018, considerando que es muy buena, esto está asociado a los programas emblemáticos que impulsa el Gobierno de Nicaragua, entre estos la merienda escolar por medio del Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE), la entrega de paquetes escolares, Programa ayúdame a llegar, entre otras.</p>

			<p>El índice de permanencia escolar de mujeres, niños y niñas indígena y afrodescendientes es de 96% superando a la del 2015 que fue de un 75%, la cobertura escolar está en un 85% y con un claro aumento, ya que se está llegando a más mujeres y niñas indígenas y de las áreas rurales a través de la construcción de nuevas infraestructuras escolares en comunidades y asentamientos de difícil acceso.</p>
--	--	--	---